

Acta N.º 30  
Congreso Nacional  
Ordinario de 1948  
Cámara de Diputados  
Sesión Ordinaria del 27 de  
Setiembre de 1948

Presidente H. Dr. Carlos Andrade  
Secretario Sr. Ernesto Espinosa  
Asistentes 28 Diputados.

Sumario

- I. Se instala la sesión a las 4.15 p.m.
- II. Se aprueban las actas de la sesión ordinaria del 24 y de la Comisión General del 25.
- III. Se discute en segunda, el Proyecto de Decreto interpretativo del Artículo 129 de la Constitución.
- IV. Lectura de Comunicaciones Oficiales.

V. Se pone en primer debate el Proyecto de Decreto de creación de la Junta de Municipalidad del Cantón Guayaquil - Guayaquil - Esmeraldas.

VI. Se pone en primera discusión el Proyecto de Decreto sobre distribución de un Solar por Solar, con respecto al de la Campana Montecrista.

VII. Se menciona que la Cámara sesionará también en las mañanas.

VIII. El Sr. Montalvo Montecrista pide se ordene la libertad de los mesas, en el asunto Percey, y se soliciten cosas de actuaciones judiciales al respecto.

IX. Se fija en segunda discusión el Proyecto de Decreto relativo a los Embarcaderos de la Bahía de Guayaquil de la Revolución del 20 de Mayo.

X. Se pone en primer debate el Proyecto de Decreto de Fijación a la Ley del Consejo de Economía.

XI. Solicitase discutir el Proyecto de Decreto relativo a la donación gratuita de un Solar a los herederos del Señor Victor Hugo Linares.

XII. Se pone en primera discusión, a) el Proyecto de Decreto de disolución de una Junta de Lengua de Guayaquil - Santa - Santa Ana; b) el que autoriza a los Contactos Sucesos de Pichincha para poseer, a perpetuidad, sus raíces, c) el venido de la H. Cámara del Senado y el Poder Judicial al Consejo Nacional, d) el que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil donar,

naturalmente, sin soler a los herederos del Señor Vicedominico Anzures

el que sea un Dispensado Hechizo en Macaná; 7.º El relativo a la distribución porcentual de las ingresas destinadas a la Provincia de Bolívar.

8.º El que autorice por un término no mayor de cinco años, a la Capoeira en Educativa "N.º de la Unión"

VIII. - Lectura de Informes de Comisiones.

III. - La Secretaría informa a la Hon. Cámara que existen varios Proyectos de Leyes que se presentaron con las correspondientes expresiones de Motivos.

IV. - Se clausura la Sesión a las 8 y 1/2 de la noche.

I. Se instala a las 10.15 p.m. bajo la Presidencia del señor doctor Carlos Andrade Arias. Concurrieron los Sr. Diputados: Alvarado Olea, Alvarez, Bustamante, Carreras, Cardenas, Crespo, Durán, Elizabaga, Enrique, Dominguez, Eguiguren, Escobar, Farié, Gómez, Traves, Lascaris, Gómez Andrade, Barredo Julio, Gallardo Caralido, Guinero, Gil Gilbert, Gálvez, González, Landárum Burgos, Landárum Canina, Lora, León Estuardo, Lara Escobedo, Montalvo Montenegro, Martínez Muñoz, Martínez Torres, Melo Buspo, Muñoz Benítez, Conde Montalvo, Ortiz Pulgar, Ordóñez Pineda, Ochoa, Pae Haldomado, Palacios, Puga, Quiroga, Salgado, Suarez Santimilla, Sudria, Santa Chaves, Verón Jara, Vela Parra, Vela, Villan, Villagómez, Vela, Wether Navano y Wagner.

Actúa el Secutario titular de la Cámara

II. - Se leen y aprueban, sin modificaciones, las actas de la sesión ordinaria del día 24 de Setiembre y de la Comisión General del

dia 26 del mismo mes.

El Sr. Villagómez Jopur

Señor Presidente:

De conformidad con lo que consta en el Orden del Día y de acuerdo con una resolución tomada indistintamente por esta Cámara respecto a que el Proyecto interpretativo de la Constitución debía tener una premitación urgente ante la Honorable Sección, rebasa la discusión del artículo al Decreto interpretativo, que operará contra su propio artículo, porque para que se cumpla con el propósito que tuvo la Cámara, cuando la sesión se debe comenzar por ahí.

II. Antes de comenzar el debate, la Presidencia ordena que se lea una comunicación recibida del Sr. Senado correspondiente a Congreso Pleno a las 7hs de la noche.

III. Se pone luego en segunda discusión el Proyecto de Decreto suscrito por el Sr. Villagómez Jopur.

El Sr. Martínez Benavente

Señor Presidente:

Tengo que hacer una observación relacionada con la última parte del artículo que está en discusión y que dice: "Se deroga el Decreto Interpretativo expedido por la Asamblea Constituyente", porque, en mi concepto, esta derogatoria significa una reforma a la Constitución misma. Ya se ha explicado lo bastante acerca de que la Ley interpretativa forma parte integrante de la Constitución; de manera que el artículo 179 de la Constitución haya un sentido como una sola disposición con el decreto interpretativo expedido por la Asamblea Constituyente anterior. En otros términos, el Decreto interpretativo de la Asamblea Constituyente forma parte integrante de este artículo constitucional, y formando parte integrante no puede ser alterado ni reformado de ninguna manera, sino en virtud de una Ley discutida



por ambas Cámaras y aprobada después, en Congreso Pleno en la próxima Legislatura o sea en la del año siguiente. En caso que a título de interpretación se pueda aceptar la derogación de un Decreto interpretativo de la Constitución hecho por la Asamblea Constituyente anterior. Bien podría darse una interpretación a ese decreto interpretativo si es que se lo encuentra impreso lo que nunca derogado. En este sentido hago mi observación al artículo que se discute.

El Sr. Villagómez Yépez.

Señor Presidente:

No acepto, indudablemente el parecer del Sr. Martínez Romero; pero entiendo que al haber anunciado los miembros de la Comisión la necesidad de derogar la interpretación dada anteriormente por la Asamblea; esta derogación no va a afectar al artículo constitucional pertinente, o sea al artículo 171 de la Constitución, ya que lo único que se deroga es una interpretación mal hecha, una interpretación que no expresó el verdadero sentido del artículo constitucional citado. Al contrario, en el caso de que se quisiera substituir esta interpretación dada anteriormente, eso que entonces se se crearía un verdadero problema, un verdadero caos, puesto que se establecería una pugna entre lo interpretado anteriormente y lo que se interpretaría ahora. Además, lo único que se hace es derogar la parte interpretada y como el Congreso puede interpretar la Ley de modo genéricamente obligatorio, con este artículo viene a decir que esta última interpretación es la que vale. Al derogar la anterior interpretación no se está echando abajo el artículo constitucional; al contrario, si dejaráramos que subsistieran ambas interpretaciones, el caos que se crearía sería tremendo, ya que en vez de aclarar nuestra Legislación estaríamos desorganizando. Finalmente creo que la derogación es necesaria porque con ella no se afecta en forma alguna el precepto constitucional.

El Sr. Ing. de Sr. Witt.

El Coronel Montalvo.

Señor Presidente:

Quisiera intervenir en el asunto que se discute, con el propósito de aclarar

algunos de sus miembros que por sus presentaciones en torno a esta institución de  
el artículo 78 de la Constitución y en otros documentos que solamente  
los funcionarios de esta institución pueden entender con estos  
intereses de la institución de educación, como hacer conocer a la  
Comisión que absolutamente existen ciertos hechos que no están en confor-  
midad con lo que se afirma en el artículo 78 de la Constitución y en el artículo 78 de la  
Ley Orgánica de la institución de educación, a los cuales la Universidad y el Poder Judicial  
de la Nación no van a poder proporcionar los títulos correspondientes, ni siquiera las Escuelas de Abogados y de Ingenieros tienen tales  
atribuciones y facultades que dichos hechos no fueran anteriormente en  
honor de, de. por no tener los títulos que legalmente se conceden. Si estas  
particulares preparadas recientemente, se van a poder exponer sus opiniones  
por no tener el documento que los acredite como tales, no parece que  
alguna vez van a tener nada de dificultades para la tramitación  
de estos asuntos de interés nacional.

El H. N. Presidente.

La subsecretaría no tiene por objeto ni por la manera general la calidad  
de los títulos, sino, únicamente, hacia el efecto de que no puedan desempeñar  
los cargos públicos remunerados.

El H. Martínez. Porro

Señor Presidente:

Vaya unido en el concepto que ya se manifestó, y a este respecto lo mismo  
subsidiariamente no está de acuerdo con la institución que se ha  
Diputado de la misma. El artículo 78 de la Constitución que en los sucesos, como  
nosotros, como miembros de esta institución, podemos estar en el caso de tener  
ciertos hechos relativos a la institución de la Ley Orgánica de la institución  
de educación, como se afirma en el artículo 78 de la Constitución y en el artículo 78 de la  
Ley Orgánica de la institución de educación, a los cuales la Universidad y el Poder Judicial  
de la Nación no van a poder proporcionar los títulos correspondientes, ni siquiera las Escuelas de Abogados y de Ingenieros tienen tales  
atribuciones y facultades que dichos hechos no fueran anteriormente en  
honor de, de. por no tener los títulos que legalmente se conceden. Si estas  
particulares preparadas recientemente, se van a poder exponer sus opiniones  
por no tener el documento que los acredite como tales, no parece que  
alguna vez van a tener nada de dificultades para la tramitación  
de estos asuntos de interés nacional.

Código Civil y continúa) El Decreto interpretativo por la Ultramarina  
 Constituyente tiene por objeto interpretar, aclarar cuál es el sentido exacto  
 de la palabra "licencias" que contiene el art. 189 de la Constitución, y  
 así debimos entender que ese Decreto interpretativo es parte integrante del  
 artículo mismo de la Constitución. Por tanto debe a título de interpreta-  
 ción un sentido completamente nuevo, sería no ya una interpretación, sin  
 una modificación, una verdadera reforma. Si se está sugiriendo desoga-  
 das algunas partes del Decreto actual, a todo el decreto, se está sugiriendo una parte  
 de la disposición constitucional, y no cabe la menor duda de que así se  
 está reformando dicha disposición constitucional, y no solamente interpretándola.  
 Este es un punto sobre el que me permito decir. Por tanto, si se trata de  
 una verdadera reforma constitucional, aun cuando se este haciendo el  
 proyecto en la forma aparente de hacer solamente una aclaración. Esto  
 que en sustancia es una reforma de la disposición constitucional, tiene  
 que seguir el trámite establecido por la misma Constitución para su cla-  
 se de reformas, no cabe ser el Presidente, otra cosa que interpretar tal o cual  
 término empleado en el decreto interpretativo derogado, sería un desacua-  
 to muy grande de la H. Cámara.

El H. Martínez Moreno.

H. Presidente:

Respeto profundamente los conceptos emitidos por el H. Martínez Moreno  
 pero entiendo que sus argumentos son un tanto sofísticos, una vez que, entre-  
 piamos en un caso conflictivo si se deriva en fuerza la interpretación anterior,  
 porque si tenemos ya una interpretación dada, con esa interpretación actual  
 tendríamos dos interpretaciones. ¿Cuál de las dos interpretaciones sería  
 válida? La interpretación anterior, como derivada como parte integrante  
 del artículo constitucional, o la interpretación actual. Por eso como el H.  
 Martínez Moreno que se está reformando la Constitución, se trata única-  
 mente de derogar una mala interpretación y, luego, de interpretar en  
 una forma más clara y efectiva. Por todos esos conceptos estoy muy de  
 acuerdo con lo expuesto por el H. Villar Gómez Jérez, en el sentido de que

debe tenerse la misma interpretación.

El Sr. Montalvo. Montevideo

Señor Presidente.

Quiero participar de la interpretación dada por el Sr. Montalvo. Pienso, sin embargo, a mi juicio, está más ligada a las prácticas legales y aún en las prácticas fundamentalistas. Pienso que es interpretar una Ley o una disposición constitucional? Es averiguar su contenido gramatical, histórico y lógico, es colocar una lente de aumento frente a la ciudadanía para que se vea el pensamiento del Legislador si hay obscuridad gramatical; hay que ir al plano histórico, y si este falla todavía, viene el aspecto lógico-filosófico. Pero, entonces tenemos la interpretación de una Ley que propiamente no crea ni extingue derechos, sino que se entiende que existió la Ley que formando un todo con la norma interpretativa, el caso que surge, con referencia a los hechos, en este debate interpretativo se dice: "dijose el texto interpretativo expedido por la Asamblea Constituyente próxima a tener en esta legislación crea y extingue derechos". No debo participar de la opinión del Sr. Montalvo cuando en el sentido de que no sea admisible que se ponga en último castigo, porque eliminando este aditamento el artículo quedará perfectamente bien.

El Sr. Villagómez. Jerez

Señor Presidente.

Quiero insistir en mi explicación anterior. Una interpretación no es más que una comprensión que tiene la Ley en un momento dado, el Supremo Poder del Estado que, en este caso, es el Poder Legislativo. Si nosotros, en estas cosas, tampoco tomamos en cuenta el verdadero concepto de una disposición emanada de la Legislatura y decir no lo interpretado por la Legislatura, también no vamos bien, y por eso vamos a interpretar en el sentido de. En el caso de acuerdo con los conceptos de los Sr. Montalvo. Cuando se presentan puntos, tendríamos que las interpretaciones



o sea que tendríamos un verdadero caos. Me permito insistir en que no es que, al derogar la interpretación anterior, estamos afectando al precepto constitucional, porque la interpretación existe en cuanto declaramos incorporada en el artículo correspondiente; pero si derogamos esa interpretación, porque entendemos que se aparta del espíritu de la Ley interpretada, entonces estamos dejando al artículo en su forma primitiva, y ni bien a aparecer, si mañana se reúne una nueva Legislatura, y dice que la interpretación de la Legislatura de 1948 no se corresponde con el espíritu del Legislador, bien vendrá esta nueva Legislatura a interpretar ese espíritu. Es hasta un caso de lógica: si una vez interpretamos en un sentido y otra vez en otro, una de las interpretaciones no debe estar bien dada. Nosotros creemos que la interpretación anterior no interpretó el pensamiento del Legislador, y entonces creemos que la nuestra es la más acertada; en consecuencia, tenemos que derogar la anterior y poner en vigor la interpretación actual. La Presidencia cierra la discusión. En este momento el Sr. Martínez Bonari propone que la votación sea nominal. Como tiene apoyo, se consulta a la Cámara; la misma que se pronuncia en sentido favorable. La Presidencia indica que como este Artículo tiene dos partes, se va a votar por la primera parte, o sea desde donde dice: "Para los efectos de lo dispuesto ..... " hasta, "especialización profesional del agraciado" Votada esta parte, se la aprueba con el voto en contra del Sr. Martínez Bonari. Luego se toma votación por la segunda parte del Artículo desde donde dice: "Asimismo, que se derogado....." hasta: "Decreto del 18 de Febrero de 1947"

Aprobada esta parte. E. H. Villagómez

Señor Presidente:

Antes de la votación pediría que se introduzca un pequeño cambio de carácter gramatical. En vez de decir "asimismo", me parece mejor que se diga "por lo mismo"

E. H. Abrevier

Señor Presidente:

Me dirigiera a la tribuna del numeral 2º del Decreto del 11 de febrero para el artículo 6º que me en virtud. Luego el caso se me le refirió a este tribuna y me puse y luego he aquí hay una confusión en mí, señor Presidente. En forma de que yo me sé a cuál artículo o se refieren los artículos del proyecto, pero por la cual como me heña con veniente se me de una copia de dicho artículo para que orientarme mejor en el caso, porque en este momento no me soy exacto en contar de lo que estamos discutiendo. Se habla aquí de que es necesario dar una interpretación al Art. 177 de la Constitución, pero como también se habla aquí de un artículo 6º y de un numeral 2º yo me sé de que Decreto se trata.

Engrasa el Sr. Gonzalo Davalos.

El Sr. Villagómez

Señor Presidente:

Para mayor claridad el artículo de la Cámara, que me sería bueno que se sea el Decreto de la Asamblea Constituyente. Me parece que el Sr. Inaúlfo Bonino puede proporcionar el Decreto. En efecto el señor Secretario de lectura al Decreto del 10 de febrero, interpretativo de la Constitución y expedido por la Asamblea Constituyente del 1966-67.

El Sr. Gonzalo Davalos

Señor Presidente:

Acabo de entrar a la Cámara, pero por la cual no he participado en la discusión. Por tanto, sé sobre mi voto.

El Sr. Gil Gilbert.

Señor Presidente:

Entré terminada la discusión y no he participado en ella. Solicito que conste mi voto por el artículo de este artículo como

respecto de todo el proyecto.

El Sr. González León

Señor Presidente:

No estuve presente al momento de discutirse este artículo, por lo que salvo mi voto.

El Sr. Sandoval Purgos.

Señor Presidente:

Salvo mi voto por no haber estado presente al momento de la discusión del art.

El Sr. Vela Suárez.

Señor Presidente:

Mi voto es contrario a la derogatoria, porque el procedimiento lógico y jurídico había sido hacer una aclaración o una interpretación del Decreto interpretativo, pero nunca una derogatoria de dicho Decreto interpretativo.

Se aprueba el artículo si se sustituye que pase a la Comisión de Reducción para luego ser remitido al Senado.

Igualmente se aprueba el considerando.

Como el Sr. Villagómez conculcaba a los considerandos de todo el proyecto de interpretación de la Constitución han sido aprobadas, la Presidencia le informa en sentido afirmativo.

El Sr. Sr. Maldonado.

Señor Presidente:

En la parte que se refiere a los asuntos estrictamente técnicos, creo que habría que agregar "con respecto a las palabras" para aclarar el sentido de la frase.

Se acepta la indicación.

El Sr. Villagómez

Señor Presidente.

Este Comisario compareció en el Senado en la vista de los comendados y en la parte incidental vinculada a su artículo 6.º. Con estas aclaraciones pudo ser el límite susceptible a toda ley interpretativa a efecto de que pase inmediatamente a la Delegada.

La Presidencia ratifica su orden de que pase a la Comisión de Redacción y luego al Senado.

El Sr. Vela Suárez.

Señor Presidente.

Cuando se trató de la primera discusión de este proyecto me permití formular una indicación para segunda con respecto a la disposición transitoria. Desgraciadamente, tuve que ocuparme y por eso no pude intervenir en la discusión. Ahora considero una obligación de Representante en esta Cámara y de Abogado, el llamar la atención nuevamente sobre el procedimiento bochornoso, por decirlo bononao, que se va a seguir dejando en vigor una disposición transitoria en una Ley interpretativa de la Constitución. El Sr. doctor Bocco leyó hace un rato la regla 25.ª del art. 7.º del Código Civil, que es estrictamente aplicable a este caso, en virtud de la cual la Ley interpretativa es parte de la Ley Interpretada. Si la Constitución dice que tal o cuales personas no pueden ser representantes a un Congreso, es absurdo, esta fuerza de la norma de la lógica, declarar en una interpretación de la Constitución que ella está diciendo tal o cual cosa, pero que, sin embargo, por esta vez y para este caso va a decir otra cosa después de dos años. Lo lamentable cuando se abrenca la abneción de la R. Cámara, pero como me propongo salvar la responsabilidad de cada uno de asociado, tengo a bien plantear la reconsideración de lo resuelto anteriormente respecto a la disposición transitoria, porque tengo la convicción interna de que no debe constar una disposición transitoria en la Ley interpretativa de la Constitución.

El Sr. Vitegómez.



Señor Presidente:

Pido que se lea la disposición pertinente del Reglamento que se establece que una reconsideración solamente puede ser pedida en la siguiente sesión. Como se cuenta con el apoyo reglamentario, la Presidencia pide que la Cámara resuelva si acepta o no, entrar a reconsiderar dicho Art.

Recogida por la Secretaría, la votación, se aprueba la reconsideración.

IV. Antes de proseguir a tratar sobre dicho artículo.

El H. Sr. Presidente.

Tengo un asunto muy importante que poner en conocimiento de la Cámara. Se ha recibido del señor Cónsul en Roma, Sr. Rodrigo Jacome Novicio, una comunicación haciéndonos saber que en esa ciudad existe un interesantísimo proyecto de colonización suscitado por una compañía italiana que se ha formado sobre la base de quinientos millones de liras de capital. Este proyecto está suscitado también por el Sr. Italo Paviolo que tanto conoce el Ecuador por haber residido aquí durante muchos años. Como dicha comunicación ha llegado al Ministerio de Economía, sería interesante que la Cámara iniciara el señor ministro del ramo que presta atención a este asunto pues lo estima importante para la vida del país, porque la Compañía está esperando solamente la aceptación por parte de nuestro Gobierno para enviar de inmediato una comisión que estudie todos los planes al respecto. Esta comunicación me presumo hacérsela como Diputado más bien que como Presidente de la Cámara.

V. Inmediatamente se pone en discusión el Art. transcrito en referencia.

El H. Sr. Presidente.

Se trata de un artículo transitorio, por el cual la vigencia del artículo que se acaba de leer, está condicionada a las próximas elecciones de Senadores y Diputados.

El Sr. C. Bulbaco

Señor Presidente

Cum suam de hinc habet alguna de fractura respecto del texto mismo, me parece que hay un concepto de punto en el cual se trata de un punto de cuenta, o sea en el que se termina la reunión, y este es la conveniencia y el que con una Ley Intepretativa de la Constitución se hace como una disposición transitoria que destruye efectivamente punto que se está en la sesión. Como sea con la simple consideración de este punto la mayoría de la Cámara acogió la recomendación para que se discutiera debidamente el punto

El Sr. Villagómez Yépez

Señor Presidente:

La disposición transitoria se aprobó por una gran mayoría de 26 a 30 votos contra una minoría de 18 o 18. Perteneciente a la votación de un punto, desde el punto de vista técnico constitucional, que una disposición transitoria en el cuerpo de una Ley Intepretativa no tenga inconveniente alguno en vista de que alguna de nuestras Constituciones, desde el año 28 para acá, todas han dispuesto sus transitorias son que está afecto a la validez jurídica, técnica y científica de las disposiciones legales constitucionales en las que las disposiciones transitorias se han referido, de manera que esta sea el punto de vista técnico, eminentemente jurídico. En cuanto a la razón de esta disposición transitoria se arguyeron fundamentalmente dos razones, Señor Presidente. En primer lugar se manifestó que la H. Cámara de Diputados, había certificado en sesiones anteriores, a los militares en Servicio Activo, a los Abogados y Presidentes de Consejo como capaces y aptos para desempeñar el cargo de Jueces y firmemente desde ese punto de vista estrictamente jurídico, habría habido tema discutir en el sentido de si era calificación, de sí fin o al cabo una situación jurídica constante y permanente en favor de los receptores, porque el estado de las personas, - dice el Código Civil de rigor por la Ley anterior y el estado de un estado de un por la Ley vigente, fija el estado mismo, una vez que sea este establecido y reconocido sea una Ley en en esta manera, el punto se en el punto, y que se confundió con los hechos mismos y no puede haberse por una disposición anterior. De manera que, tal en punto de vista estrictamente jurídico, no se basta que punto de vista

hacíamos saber que los diputados calificadas adquirieron una situación jurídica que no puede ser modificada por una situación posterior. Esto había que tomarse en consideración. En segundo lugar, Señor Presidente, se argumentó en el sentido de que la Cámara de Diputados venían en cierta manera, que obedecen la voluntad de los pueblos electores que habían elegido a tales o cuales militares en Servicio Electivo, Alcaldes y Presidentes de Consejo, para las cargas de Diputados y a me pareció que era una razón fundamental que, en ningún caso, la H. Cámara de Diputados podía desconocerla después. Habiendo una gran mayoría, una abrumadora mayoría y, francamente, en este momento me veo un poco sorprendido de que elementos de la H. Cámara que estuvieron firmemente convencidos de la bondad de su resolución, tal vez en el momento actual están por dar un trasplante de una reconsideración, en muchos casos, puede tener mucha razón; pero en otros me parece que demuestra una inconsciencia de hecho que, al fin y al cabo, llega a afectar a la credibilidad y reputación de una Cámara Legislativa. Por tanto estaría bien pedir a los autores de la reconsideración se sirvan retractarse. La Cámara del Senado tiene una manera operativa para tratar de un particular, pero la Cámara de Diputados creo que tal vez ha agotado el trámite y sobre todo, hay que suponer que debe haber tenido algunas puntas de vista absolutamente de peso para haber resuelto lo que resolvió en la sesión respectiva.

El H. Sr. Presidente.

Consulte a la H. Cámara si estima necesaria la lectura del texto mismo de la disposición que en a su reconsideración, porque después de la lectura podemos proceder a votar la reconsideración con mayor acierto.

El Sr. Abogado Olea

Señor Presidente:

Con respecto a las palabras del Sr. Villagómez Jesús quisiera plantear el asunto dentro del tenor en el que yo me sitúo. Se trata de un problema netamente jurídico, de manera que es a los juristas consultos a quienes corresponde decidir y resolver. Acabo de escuchar las observaciones que hace el Sr. Sr. Suárez, quien manifiesta que es un absurdo jurídico aquello de





Este es el caso de dejar a salvo derechos de terceros que se crearon o extinguieron antes que esa Ley interpretativa estuviera en vigencia. Respecto a mi intervención no va a ser de carácter jurídico, pues apenas es suficiente una simple observación al arbitrio de cualquier persona que no sea abogado. Estamos dando una interpretación en el sentido de que el artículo Constitucional comprende en sí mismo que los Apóstoles, Presidentes de Consejo y Militares en Servicio Activo pueden ser Representantes ante el Congreso Nacional; pero al mismo tiempo estamos diciendo que esta Ley interpretativa empezará a regir desde junio de 1949. Entonces, señor Presidente, la pregunta que saltará a la vista es la siguiente. Si la Constitución va a decir tal cosa dos años después, en virtud de la Ley interpretativa, ¿no es verdad que esto mismo debía decir en enero de 1947? Esta pregunta no es para que la responda un Abogado; puede ser contestado por cualquier persona de sentido común, es apenas para un abogado de las modestas capacidades mías, señor Presidente. El H. Villagómez López dice: (lee la regla segunda del Art. 7º del Código Civil y continúa) Esto es para el caso de la aplicación que había hecho la Cámara respecto de sus colegas al haberlos calificados como aptos para seguir perteneciendo a ella, pero la regla segunda del Art. 7º se está refiriendo al estado civil adquirido con respecto a Leyes anteriores a la calificación de Diputados y Senadores. La situación jurídica que les da la calificación a los H. H. Diputados, no tiene por qué confundirse, con el estado civil de las personas. En definitiva y solo con la intención de salir por el prestigio de la H. Cámara que está en la necesidad de adoptar sus resoluciones en conformidad con los dictados de la lógica y la doctrina jurídica, me he permitido plantear esta reconsideración; por lo mismo, no hay razón alguna para que en mi intervención se vea la intención personalista, pues solamente me he llevado a plantear esta situación en el afán de guardar el prestigio de esta H. Cámara, por la seriedad de que debe estar investida al dictar sus resoluciones. No es posible que la Cámara hable a la situación inexplicable de que al intervenir una disposición Constitucional está haciendo esa interpretación a plazar; porque la Constitución debe decir tal o cual cosa o no decirlo; porque, aparte, la Constitución no puede decir una cosa para 1947 y 1948 y otra distinta desde el año 1949 en adelante. Por lo expuesto, solicito a la H. Cámara de Diputados que en el

El que el Diputado se sustruya a aquella disposición transitoria, inerte a  
de todo un punto de vista, e igualmente, tal vez y lo que solo se ha mencionado

El Sr. Sr. Marabonardo

Señor Presidente:

Después de la exposición que acaba de hacer el Sr. Sr. Curato, me queda  
bastante poca duda. Se acuerda derogar esta disposición transitoria, e man-  
tendremos que de hecho, sean descalificados cada año o el próximo las perso-  
nas que han sido calificadas como Diputados, que en sus respectivos Estados  
hayan en Sucesor, Hecheros, Hecheros y Hecheros de Concejos. Yo tengo el  
criterio de que la calificación, una vez hecha por una Cámara, es definitiva,  
que no pueda revocarse, a menos que se reconozca de manera especial esta califi-  
cación, y que los Congresos venideros no podrán calificar nuevamente a las  
calificadas en el Congreso de 1858, salvo que sobrevenga algún motivo posterior  
de inhabilidad.

El Sr. Sr. Curato

Señor Presidente:

La calificación que hace una Cámara respecto a un Representante se funda  
a la intencionalidad que dicta un juez sobre un caso particular. La Cámara conoce el  
caso particular respecto de un Diputado y lo califica, es decir, dicta una sentencia  
favorable y el Diputado tiene ya su representación, que es la de calificación,  
bajo la cual puede comparecer, pero solamente para su caso concreto, porque la  
Cámara, al calificar o descalificar a uno de sus miembros, no hace una gene-  
ralización de la Ley, sino que la aplica al caso particular en la misma forma  
como procede un juez respecto, precisamente, de un caso particular. Esto contesta  
la pregunta hecha por el Sr. Sr. Marabonardo. Pero si esto no fuera así, ¿de  
cuando acá el legislador tiene que pensar lo que va a hacer a la Cámara  
de Representación respecto de diversos, por ejemplo? El momento de interpretar  
la Constitución el legislador se debe hacer de modo general, en este sentido,  
de esta intervención no se trata casos particulares, que lo haría un Jefe de  
pero el país comparecer a otro sentido de un régimen legal, con arreglo

para determinadas personas. Si la Cámara de Diputados resuelve, como lo hizo, en cuanto a la calificación de Militares en Servicio Activo, Retirados y Pensionados de Concesos, perfectamente pueden ser mencionados tales situaciones, pero estos casos absolutamente particulares no pueden hacer ninguno caso sobre la generalidad y obligatoriedad que son atributos de toda Ley. Cuando el Congreso Nacional, el Legislador, con su facultad de interpretar de la Ley tiene que hacer una interpretación que obligue a todos los ciudadanos del país, no puede ponerse a considerar el caso individual o particular. El caso particular es inferior, es mínimo, es un precedente, al lado de la magnitud de interpretar la Ley que obligue a los ciudadanos todos del Ecuador.

El Sr. Gonzalo Durán.

Señor Presidente:

Por repetidas ocasiones he tratado este asunto y, naturalmente, he solicitado a la Cámara el permiso correspondiente para abandonar la Cámara; he querido hacer lo propio, pero antes de salir, señor Presidente, quisiera vaciar todo el patrimonio de honores que me ha caracterizado para manifestar a la H. Cámara que, desde el primer momento, he querido que se conozca este caso. He venido a representar una provincia de blancaura, de tiempos anteriores y quisiera he sentido en estas dificultades un verdadero obstáculo para continuar mi labor de Legislador, señor Presidente. Nunca también he querido que se me atribuya el haber buscado este sitio; es el mandato ciudadano el que me ha traído a este lugar. Las dificultades surgidas las he venido superando con toda entereza patriótica para mantener la posición que los ciudadanos me confieren mediante el voto popular. Señor Presidente, en este momento voy a salir de la Cámara y pido que, de una vez por todas, en forma definitiva, se fin de que no estemos con la preocupación de si o no si, conozcamos nuestra situación, nuestro mismo electorado no exige que adoptemos una posición firme, legal y definitiva. Pido, señor Presidente, se sirva permitirme salir de la Cámara.

El Sr. González

Señor Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Montalvo, también suplico que me permita salir de la Cámara.

Dr. D. Juan Manuel Montalvo

Señor Presidente.

La funera ha comenzado a preocuparse de las cosas interesantes que hace el Congreso y acaso tiene razón, ya que es esta la quinta vez en que se vuelve a hablar sobre este asunto. Felizmente vivo, como dice el Honorable Sr. D. José Izquierdo, que es un asunto que guarda en esta vida no fue de carácter personal aunque ahora sí tengo que conformar me con lo que se trata solamente de impedir que los militares continúen ocupando nuestros cuartos en esta Hon. Cámara. Debo pedir permiso, señor Presidente, para retirarme de la Cámara. Yo había impugnado desde el primer momento la validez del Decreto interpretativo de la Constitución y gradualmente me permitieron constancia de mis apreciaciones acerca de los Concedidos y de su artículo, porque me parecía una cosa sin sentido después de haberse pasado la hora en que, después de cuatro años, tomara el mando con Presidente de la República, y una cosa igual después de haberse la Constitución para saber cuando deben terminarse los cargos de Senadores y de Diputados y que los Militares en servicio activo, los Alcaldes y Presidentes de Concejos deben salir de la Cámara. Yo había dicho ya sobre esta situación, hoy, de manera sorpresiva, se quiere que disamemos aquello que ya se había impugnado por una Asamblea Constituyente en la que se refiere a la necesidad de acabar con el sistema por el que no pueden desempeñar los cargos públicos, pero que todo esto dice que se ha encontrado obsoleto. Yo yo sé cómo obsoleto, pero yo sé cómo voy a la realidad de un individuo que por tercera vez tiene que salir de la Cámara, pero yo sé cómo obsoleto de nuevo que para haber continuado en la Cámara y para que hacen nombres diplomáticos. Eso sí lo que obsoleto, cuando la Constitución del Sr. D. Izquierdo, ningún no quedan en el Congreso, sino aquellos que tengan nombramiento que han perdido de las funciones del Congreso.



Diplomatico, pues aquellos no pueden ser ya ellos si los debe juzgar. Pido permiso, señor Presidente, para salir momentaneamente de esta Ho. Camara.

El Sr. Sullagómez Jerez

Señor Presidente:

He escuchado las palabras exaltadas del Sr. Vela Suárez respecto de la interpretación que quise dar a la disposición transitoria en la Ley antepositiva de la Constitución. Francamente, yo me encuentro satisfecho para el énfasis que viene en sus palabras mi Ho. colega, toda vez que tenemos que tomar en cuenta, en primer lugar, en esta disposición y la transitoria, digamos así, en el principio jurídico y legal de que toda Ley rige para lo venidero, porque lo único que se ve contemplado en la disposición transitoria es ese aspecto de que la Ley rige para lo venidero. Yo entiendo, en fin, que al haberse calificado a los Militares en servicio activo, a los Alcaldes y Presidentes de Concejos en su calidad de Diputados, en condición crea a favor de ellas un estado de derecho que no puede ser eludido por ninguna disposición anterior, mientras la situación general que rige en condición jurídica no sea derogada o cambiada. Entonces la disposición transitoria es consecuente o consistente con este precepto de la Ley, de que la Ley rige solamente para lo venidero. Cuando decíamos que esta interpretación comenzará a regir a partir de las próximas elecciones que se celebren, entiendo que en ningún caso establemos violando la Constitución en la interpretación; por el contrario, desde un principio me acuerdo que había una situación jurídica calificada en favor de los Senadores y Diputados, entendíamos lógicamente que cada interpretación de la Ley tendría que regir para lo venidero, sea para cuando se introduzca en virtud de las próximas elecciones. Por tanto, señor Presidente, lo único que se hizo con la disposición transitoria, fue recalcar, decir a decir, que este concepto que rige para lo venidero debe tomarse en cuenta desde las próximas elecciones. No es que tengamos ~~el~~ <sup>el</sup> ~~estatuto~~ <sup>estatuto</sup> para 1944, sea para el 46 y otro para el 50. Tenemos estrictamente un mismo criterio basado en los conceptos científicos, técnicos y jurídicos de la Ley, la disposición transitoria no implica sino hacerse cargo de estos antecedentes e inscribirlos en la Ley antepositiva, a efecto de evitar dificultades. Es verdaderamente

tenido que ser en el de los mandos de hecho sin decir que el sereno de la  
situación y condiciones de los mandos de hecho de los mandos de hecho, pero  
la disposición de la ley que se ha hecho para el desempeño del cargo de  
de hecho puede ser contrastable si que la ley que para el desempeño, pues en la situación  
de las personas, una vez satisfechos, ya es el caso en el cual un derecho no que  
sea. En consecuencia, lo que hemos hecho es aceptar la voluntad de los sufragantes  
al haber elegido como sus representantes a los militares en servicio activo, a los  
Alcaldes y a los Alcaldes de Concejos. Y, por último, no hemos hecho otra  
cosa que atender a una disposición de la H. Cámara de Diputados cuando los  
califico y los confiero en el cargo para el debido cumplimiento de su misión.

El Sr. Carlos Lillo

Señor Presidente:

Antes de intervenir en la cuestión principal, heido que la Secretaría me  
informe respecto al texto definitivo en lo que se refiere a la posibilidad de que  
desempeñaran la Diputación, los Alcaldes, Alcaldes de Concejos y Militares  
en servicio activo, porque el artículo respectivo de la Constitución tiene dos partes  
en la primera parte habla de que no pueden ser elegidos ni desempeñar el cargo  
de Diputado ciertos funcionarios, y, en la otra parte se refiere solamente a  
que no pueden ser elegidos los que ejercen jurisdicción o mando. De hecho que  
antes de intervenir en lo principal, quisiera saber cómo quedó el texto definitivo  
porque en mi intervención pasada dije que se solo habla de las elecciones, no  
hacia falta una disposición transitoria, ya que la elección va a producirse en  
el año de 1919 y, sin necesidad de disposición transitoria, se va para lo  
siguiente, pues si se ha incorporado en el ejercicio del cargo entonces ya es cuestión  
de considerarlo. El Sr. Lillo me ha informado que el Sr. Diputado  
contorna) De la lectura que acabamos de hacer se desmanó una aclaración  
de una para los Alcaldes y Alcaldes de Concejos y para los miembros de la  
Cámara Municipal. En que se refiere a los miembros de la Cámara Municipal  
esa interpretación hace entonces en la habilitación tanto para la elección cuando  
para el ejercicio de la Diputación, y en lo que se refiere a los Alcaldes y Alca-  
ldes de Concejos las contrasta únicamente a la elección, por tanto, en lo que se

refiere a los Alcaldes y Presidentes de Consejo no habia fallado la disposición  
transitoria y únicamente la habia en lo que se refiere a los Militares en servicio  
activo. Con estos antecedentes, señor Presidente, sea el Presidente, que  
no se hallen presentes los Il. llos Diputados Don Manuel González y Don Manuel  
Montalvo porque se bien su posición es ahora desde que se trata de los  
Il. llos miembros de esta Cámara que ya fueron calificados, su intervención,  
sin embargo, no era del caso si discutiese una cuestión tan general como la que  
señalamos de facti, y más la espontaneidad para declarar una vez más, como  
miembro de la Comisión de Pausas y Calificaciones, que en ningún momento, en  
esta ni en ninguna otra calificación de los miembros de ella hemos atendido otra  
cosa que no sea el cumplimiento de la Ley, las consideraciones de orden perso-  
nal o de orden político han estado por completo enteramente fuera de nuestro  
radio de acción. Por lo que se trata, simplemente, en el caso actual, señor  
Presidente, es de votar realmente un hecho como para la Cámara de Diputados.  
Yo me imagino que una disposición así de ninguna manera puede pasar  
en la Cámara del Senado, aun cuando en la parte relativa a la calificación  
en Cámara haya tenido un criterio diverso que el de la diputación, y digo  
que no podía pasar por la simple consideración fundamental a la que se  
acabo de referirse al Il. Sr. Villa Suarez. La ley interpretativa es de carácter  
absolutamente general, así sea tratándose de personas como de casos particulares  
presentes o ausentes. La Ley en este sentido, se bien ha de comenzar a regir en  
el momento de la promulgación, ha de comenzar a regir con todos sus conse-  
cuencias y sin ninguna excepción. Sea una tradición, señor Presidente como  
dijo el Sr. Villa Suarez, el decir que la Cámara de Diputados, el Congreso  
nacional, interpretan una disposición transitoria como la excepción para los  
casos tales o cuíales, es decir, un absurdo que no se puede sostener. Con esto, señor  
Presidente, me refiero y pretendo significar el punto del Sr. Villagomez se fue  
cuando se refiere a que las resoluciones de la Cámara pasan, como si dijéramos  
en autoridad de cosa juzgada de manera definitiva y, me atreva a decir,  
infinita. Esto es erróneo, señor Presidente, porque una resolución de la Cámara  
puede ser revocada, inclusive, por la propia Cámara con tal que se  
cumpla los trámites reglamentarios. Si en este momento a quien le ofusca  
la reconsideración de cualquier calificación y con los requisitos reglamentarios

de aprobar la presente ley, entonces se publica y tiene efecto con  
virtud de ambas Cámaras, y en consecuencia, desde su calificación de ley, si  
bien es en el primer día de las sesiones que cualquiera de las Cámaras  
tomada por la misma Cámara ya por lo tener me dice en todo es conforme  
con el Reglamento y con la ley. En lo mismo, no hay en este aspecto contradicción  
alguna y, al contrario, lo celebramos, si, habiendo calificado o descalificado,  
la Cámara de una Ley interpretativa de carácter general, con lo que queda  
decepcionado por la conducta de la Cámara, para cuando vuelva a  
reunirse, tendrá que seguir entonces sin el estado legal, por el estado que se  
haya confirmado por la nueva Ley, de ninguna manera las Cámaras quedan  
obligadas, ni de un modo hacia otro, ni de una sesión hacia otra, a respetar  
de manera intangible sus resoluciones. Mucho en que la propia Cámara puede  
revisar sus resoluciones con el sólo requisito de que se cumplan los límites  
parlamentarios. En tanto, señor Presidente, si se trata de dar una Ley, esa  
Ley necesariamente ha de obligar al Congreso, al Senado y a la Cámara de  
Diputados desde el momento en que se la promulga, aunque por causas  
anteriores a la calificación o descalificación, pueda haberse con sentido  
y con valor en el momento en que se comienza a regir dicha Ley. En esto, señor  
Presidente, yo contrazo mi intervención, en el fondo mismo de la Ley sobre la  
cual ya me pronuncié en una sesión anterior, punto que dice que mi modo de  
ver, varias de esas disposiciones no tenían razón de ser, ya que la misma  
Constitución era enteramente clara, aun con las nuevas disposiciones, pero  
prevaleció otro criterio que yo lo respeto. Yo contrazo, digo, mi intervención,  
simplemente a que la disposición transitoria sería mirada como una  
disposición de honoraria hacia la Cámara que está aprobando una Ley interpre-  
tativa de carácter general. Si ha pasado la Cámara esta Ley interpretativa  
general, con la cual yo no estoy de acuerdo, tiene que mantenerse en todo existente y  
no incorporarse en la misma Ley definitiva que declara la interpretación y la  
conducta de la Cámara de Diputados. En consecuencia, señor Presidente, la intención  
personal de los señores y nada tiene que ver con lo que estamos discutiendo,  
porque la Ley se da a la Cámara de Diputados y la hace al Senado, debe hacerse  
hacia y simplemente como Ley interpretativa, son momentos y disposiciones en el tiempo  
a lo que la misma Cámara está incorporando ya como Ley definitiva.



## El Sr. Presidente

Este asunto, puesto nuevamente en discusión en este momento, fue debatido ya ampliamente en la sesión anterior, aunque para ser os sus honores desearé recordarla; por lo cual estimo que el contenido de los señores Diputados ya está formado debiendo considerarse ahora solamente si subsiste o no esta disposición transitoria. Por lo expuesto voy a consistir el uso de la palabra solamente a los Sr. Sr. Gallardo y Curatles por que de otra manera celo no llevaría mucho tiempo.

## El Sr. Gallardo Julio

Señor Presidente:

Voyando en consideración sus palabras, voy a leer en mi exposición, heus únicamente quiero referirme al contenido inciso de los artículos 1º y 2º de la Ley interpretativa porque encuentro que algunos Sr. Sr. Legisladores, y especialmente el Presidente de la Comisión Sr. Villagómez se quisieron haber salvado la situación de los Militares únicamente con cambiar una palabra en el Art. 2º de la Ley interpretativa. La disposición transitoria constituye un absurdo jurídico, son precedentes en nuestra historia parlamentaria. Como decía el Sr. Castro, no hay dificultad respecto a los Diputados que han sido Alcaldes o Presidentes de juntas y yo manifiesto también en su oportunidad que no había porque hacer constar en la disposición transitoria respecto a ellos, ya que al haber aprobado según las normas generales de Legislación este Decreto comienza a regir desde su promulgación y entonces dicho Decreto interpretativo no se refiere a ellos porque la Constitución se refiere únicamente a la elección. En cambio, respecto a los Militares, hay que tomar en cuenta que, en cuanto se expida este Decreto interpretativo dejan de pertenecer a la Cámara ya que se refiere a el también si su caso, razón he ahí que ellos, los Militares, no podían volver a la próxima Legislatura, porque cuando se trata de calificarlos nos encontramos con esta disposición (lee y continúa). Como se ve, señor Presidente, en cada período de sesiones del Congreso tenemos que calificar a los Diputados, ya que no se trata de un estanco civil, como manifiesta el Sr. Villagómez señor por ejemplo de acuerdo o divorciado, para decir que tiene que regirse por la misma Ley; de manera que en agosto del próximo año, en el momento de la calificación, como vamos a calificar a los Militares en

servicio activo? De suerte que el artículo de los militares sueltos, y aprobado tal como está el artículo aun con la disposición transitoria, que es un absurdo evidentemente, es decir, que el juramento uno los señores militares, no podían formar parte de la Cámara como Diputados.

El Sr. Cevallos

Señor Presidente

Mea intervención va a su brevedad, reducida, debido a que en la reunión mantenida con los otros señores, y simplemente quiero recordar a la Hon. Cámara que, cuando se discutió la introducción de este artículo transitorio, ya tuve oportunidad de razonar mi voto en el sentido que se ha aprobado por parte de varios colegas en esta sesión, o sea que la Cámara estaba cometiendo una monstruosidad jurídica que no podía compaginarse, sobre todo, con quienes pensamos que el Congreso debe dar ejemplo de acrisolada limpieza en todas sus actuaciones. Samento el que estamos espendiendo una Ley interpretativa de la Constitución, una Ley interpretativa que, como bien ha calificado el señor Vicepresidente constituiría un verdadero bochorno para la Cámara que la expediera; por cito y porque, por fortuna, el ambiente de la Cámara del Senado es absolutamente contrario a mi este Consejo comita aquella absurdidad jurídica, es que, salvando nuestra existencia personal y de institución colegiada, debemos estar porque desaparezca la disposición transitoria que trata de limitar la vigencia de la Ley interpretativa de la Constitución.

El Sr. Par Maldonado

Señor Presidente

En realidad, la Cámara de Diputados, cuando afrontó este problema, luego un estudio prolijo y en especial cuando se aplicó a los Militares en servicio activo, la opinión estuvo dividida entre aquellos que creían que se podían ser Diputados y aquellos que creían que no podían serlo, pero el aspecto fundamental que llevó a la mayoría a favor de la calificación de los Militares

Militares fue aquel de que en su elección habia habido absoluta fuerza. La Comisión de Diputados estaba consultando una situación que se le habia cuado despues de hecha la calificación; ante este hecho se cuyo minister legal para el juicio y se quiso interpretar la Constitución con el proposito de evitar que se sucedan citas anormales que sitamos confrontando ahora. El manua que no existe una contradicción al haber tratado de introducir una disposición transitoria en la Ley interpretativa, pero si se crea que se trata de un absurdo jurídico, se puede perfectamente suprimir esta parte transitoria, siempre que sea uconuertida tambien la otra parte, o sea el contenido del artículo 4º y se modifique aquello que dice los militares no podran desempeñar el mandato democrático diciendo simplemente que no podran ser elegidos. Creo que esto tendria que ser motivo de una moción pura, sin el Presidente y entiendo que, como tal moción pura, hay que tramitarla con el objeto de uconuertir primero el artículo 1º para luego tratar de la disposición transitoria. { Como el Sr. Presidente expresa la opinión de que mejor seria que se ampliara la reconsideración a todo los artículos, el Diputado Paz Maldonado continúa } En la sesión correspondiente, el Sr. Izquierdo manifestó que no habia para que interpretar la Constitución Política del Estado y que bastaba únicamente reformar la Ley de Elecciones; tal vez nos estamos refiriendo a esta Ley porque estamos diciendo que no podran ser elegidos. No se pone en discusión esta moción, porque involucra una reconsideración de dicho artículo, y la Presidencia manifiesta que esto podria ser uconuertido despues.

El Sr. Vela Suárez

Señor Presidente:

Creo que proxiamente es necesario ventilar la reconsideración por mi propuesta. En lo principal parece que hay conformidad de entendidos en cuanto a que no cabe que en una Ley interpretativa conste una disposición transitoria porque, por regla general, no cabe transitoriedad en una interpretación.

El Sr. Paz Maldonado

Señor Presidente:



Antes de que la Comisión se reuniera, porqui no subeulta la disposicion transitoria con el objeto de evitar esta situacion de salda la repulacion profesional del Sr. Vela Suarez y la de aquellos Sr. Sr. repulados que sean por la Comision esta sesion, como en un momento en una balbucidad fuendosa, pido que primeramente se consulte la otra situacion, o sea que se celebre inmediatamente la reunion del articulo de para que solo entonces se entienda de subeulta o no la disposicion transitoria. Se firma la discusion y se somete a votacion nominal a subeulta del Sr. Fructo Alvarez, con el resultado de que votan a favor de la disposicion subeulta transitoria los Sr. Sr. Alvarado Otero, Bailmente, Cavallas, Caudenas, Causse Otero, Chiriboga, Paquico, Dominguez, Sr. Sr. Miras, Sr. Sr. Lascaris, Gomez, Gallardo Salas, Gallardo Arnaldo, Gil, Gillet, Lendayun, Pungas, Lardizabal, Cerezo, Loyola, Montalvo, Montero, Martines Miras, Martines Ponce, Mesa, Miras, Elvira, Ester, Pelaez, Puga, Suarez Vandomilla, Santos Chavez, Sosa, Varon, Vela, Wilkin y Wagner. Total 30 votos.

Con contra los Sr. Sr. Lardunadi Miras, Ponce, Escobar, Quibon, Caudenas, Paj, Maldonado, Romo, Davila, Salgado Ponce, Ullauri, Sella Gomez, Total once votos.

Saben sus votos los Sr. Sr. Ullauri y Sr. Sr. Witt, razonando que no han estado presente durante la discusion, este ultimo, y el doctor Ullauri ha estado sabiendo tambien en la primera sesion.

Como resultado de la votacion, la Seccion proclama que se suprime la disposicion transitoria.

El Sr. Fructo Alvarez

Señor Presidente:

Pido que la votacion sea nominal a objeto de saber quienes nos mantenemos firmes, primeramente para saber la responsabilidad personal y la de la Comision en consecuencia, pido que se me permita razonar mi voto dejando constancia solamente de que no he variado de la opinion que tuve cuando se discutio el articulo transitorio en la Sesion preliminar. Por lo expuesto, estoy por la supresion de dicha disposicion transitoria.



-8-

El Sr. Frere Lascano

Señor Presidente:

Yo voté en favor de la calificación de los H. H. Colegas y hoy voto por la supresión de la disposición transitoria, porque creo que procediendo así se hace el mayor bien que se les puede hacer, porque habiendo sido elegidos y elegidos sin violar ninguna Ley, tendrían que terminar el periodo en que están actuando como Diputados.

Entiendo así, porque creo que el artículo transitorio los perjudicaba un poco porque, como bien decía algunos de mis H. H. Colegas, dictada esta Ley se entendería vigente solamente después que haya pasado o terminado el periodo para el que fueron elegidos los H. H. Colegas Militares y Alcaldes y Presidentes de Consejo. Mi voto, como dije al principio es por la supresión de la disposición transitoria.

El Sr. Sordaniui Burgos

Señor Presidente:

Los sensados razonamientos acerca de la inconveniencia de que en una Ley interpretativa conste una disposición transitoria, me obligan a votar por la supresión de dicha disposición transitoria.

El Sr. Montalvo Montero

Señor Presidente:

Como no he hablado sobre esta materia, voy a permitirle razonar mi voto. Yo no tenía el menor compromiso y tan pronto como mi H. H. Colega Tola Lucius presentó su moción de reconsideración di el voto por ella. Dar un voto por la reconsideración significa un respetuoso del concepto democrático; y para que las cosas se estudien con mayor interés y para que las resoluciones sean más meditadas, se ha querido, justamente, que se oubra a discutir, ojalá un millón de veces si fuera necesario, a fin de que mi conciencia de Legislador y de Legado esté plenamente satisfecha, porque al momento de discutir la Ley interpretativa en esta H. Cámara, algunos de mis H. H. Colegas incurrieron en una contradicción. Cuando se admitió que formaban parte de esta Cámara los Militares en

en favor de los Señores Alcaldes y Presidentes de Consejo, yo voté en contra de que se les restara a quienes, violando todo principio constitucional y legal, estaban proyectando una sombra en la vista democrática de este país, por esto es que la contradicción está allí y como en la sesión correspondiente hubo esta duda, yo di mi voto a favor de la moción presentada por el Sr. Villagómez Jéjura, porque no pude hacer otra cosa que manifestar un concepto de solidaridad hacia esa personalidad contradicha de dichos Sr. Sr. Colegas, quienes debían respetar el culto que tenían, o sea mantenerse en la misma contradicción, sosteniendo la calificación de estos Representantes. Di mi voto, justamente, para que se aprobara una disposición transitoria para que se ponga un poquito, para que en esa forma no cargamos en contradicción, por esto dije que con esta disposición transitoria no equivocamos en un momento y sin embargo la adoptamos con el objeto de salvar los derechos adquiridos de los Diputados, Militares y Alcaldes, que fueran calificados. Por tanto, hoy que veo que mis Sr. Sr. Colegas se han reconciliado con su conciencia, como también yo me reconcilí con la mía porque quiero respetar los dictados de nuestra Carta Política, razón por la cual voto en contra de la disposición transitoria.

El Sr. Martínez Muñoz

Señor Presidente:

Yo voté en contra de los Señores Militares pero, a la vez, voté a favor de la calificación de los Alcaldes y Presidentes de Consejo. Ahora bien, el artículo transitorio entiendo que no trata sino de borrar ciertas esperanzas para que los militares no se encuentren en una situación difícil, a fin de que no se pueda reconsiderar su calificación. Es esto que yo di mi voto en favor de los Alcaldes porque procedí de acuerdo con la Ley. Ahora voto por la sustitución de la disposición transitoria.

El Sr. Martínez Porcayo

Señor Presidente:

Desde la primera sesión manifesté mi opinión en contra del artículo transitorio y manifesté esta mi opinión con los mismos razonamientos que han sido oídos.

ahora, tan súltaamente, por mis H. H. colegas. Lo cito, ateniéndome a las  
mismas disposiciones legales, voto en contra de la disposición transitoria, y un  
voto por la supresión.

El H. Sr. Maldonado

Señor Presidente:

Voto en contra porque creo que nunca debía discutirse el artículo cuarto y des-  
pués esta disposición transitoria.

El H. Sr. Ruelas.

Señor Presidente:

No quiero llevar sobre mí el estanco que acaba de exponer el Sr. Montalvo, o sea  
que somos contradictorios. Cuando se discutió el asunto de los Militares Ad-  
caldos y Presidentes de Concejos estuvo en la clínica por motivo de una situa-  
ción de familia. Cuando se volvió a discutir nuevamente, salí mi voto, y  
hoy voto por la supresión del artículo.

El H. Sr. Romo Davila

Señor Presidente:

Lo di mi voto apoyando la moción de reconsideración, pero francamente  
cuando me arrepiento de haberlo hecho, porque el Sr. Pala Suárez y otros H. H.  
han tenido palabras un poco duras, quizá guerdas para las resoluciones de la  
Cámara. Esco que no hay ningún deber, señor Presidente, a calificar de bocha-  
mosas o despreciqantes las resoluciones que en sesiones anteriores tomó la Cámara de  
Diputados por mayoría de votos. Esco que hay derecho a discutir las opiniones que  
aquí se presentan, pero al mismo tiempo es debido que no nos olvidemos las lecciones de  
nuestros grandes maestros, tanto como Rodó, quien decía que es indispensable proclamar  
la razón que existe a los demás porque es un finisipio humano y sagrado. Se  
puede discutir todos los problemas, pero sin calificar como bochamosas o despreci-  
gantes, como dije antes, las resoluciones tomadas por la H. Cámara.  
Lo doy, pues, en contra.

El Sr. Santos Chaves.

Señor Presidente.

La opinión conjunta de los señores Abogados de la Cámara me ha convencido de que por idéntico la continuación de ese artículo transitorio en el proyecto de constitución se puede representar un verdadero bochorno o, cuando menos, una cosa absolutamente ridícula. Por esto, Señor Presidente, voy a votar por la supresión del artículo, aclarando un concepto. Es mi juicio, mayor peligro pueden representar los señores Alcaldes y Presidentes de Concejo, porque desde su elección pueden ejercer y en efecto ejercen, una función formal para hacerse elegir en una elección que no debe ser sino el producto de la expresión de la voluntad popular. En el caso actual, Señor Presidente, los Alcaldes han estado ejerciendo jurisdicción directa al momento de ser elegidos, y en el caso de los Jueces Militares, ellos no estaban ejerciendo ninguna jurisdicción porque en su época estaban en los lugares donde fueron elegidos. Por esto, la opinión de los señores juristas de la Cámara me ha hecho convencer de que sería ridículo mantener este artículo transitorio, y por eso estoy por la supresión.

El Sr. Ulloa.

Señor Presidente.

Los Alcaldes y Militares fueron calificados por la Cámara por mayoría de votos y el voto de ella no tuvo sino que aceptar esa calificación; más resulta que la interpretación de la Constitución sobre el asunto, ha hecho que ahora se pida la reconsideración de la disposición transitoria por juzgarse una decuada, precisamente por ser transitoria, y porque una interpretación no debe tener artículos transitorios. Por lo mismo salvo mi voto, por cuanto al efectuar la calificación de los militares, Alcaldes y Presidentes de Concejo creo que en el ánimo de todos estuvo no sólo esta calificación sino una sola voluntad, y cuando se trató del artículo transitorio yo salvé también mi voto. No parece que, en verdad, eso está en mi conciencia diciendo que me se votara en contra, desde su momento con la su calificación y yo no puedo aceptar esta



inconveniencia con mi mismo y entonces, como en la vez anterior, vuelvo a salvar mi voto.

Ed. H. Wlauri

Señor Presidente:

Hago mas las palabras del Sr. Sr. Maldonado. En consecuencia, voto en contra.

Ed. H. Witt

Señor Presidente:

Acabo de llegar, por tanto no he tomado parte en la discusión.

Ed. H. Wither Navarro

Señor Presidente:

No estuve yo el día en que se trató aquí respecto de esta Ley interpretativa ni de la discusión del artículo transitorio; de allí que no puedo expresar mi opinión en contra del referido artículo transitorio. Pero debo aclarar por qué estuve antes en contra y lo estoy también ahora. En primer lugar, debo recordar que fui yo quien defendió la permanencia de los Militares, Alcaldes y Presidentes de Concejos en el seno de esta Cámara, porque entonces creí y sigo creyendo, que la Constitución es clara al respecto y porque creo que la Cámara, al aceptar la permanencia de ellos en su seno, hizo ya una interpretación de la Constitución. Para mí, refiriéndome a las palabras de algunos H. C. colegas, el absurdo está en que después de haber interpretado la Constitución al resolver que los Militares, Alcaldes y Presidentes de Concejos puedan ser Diputados, se haya caído en el pecado de tratar de expedir una Ley interpretativa y que luego se haya seguido procediendo con la introducción del artículo transitorio en dicha Ley interpretativa. Si se hubiera tratado de una Ley reformativa en el sentido de que, en el futuro los Alcaldes, Presidentes de Concejo y Militares no puedan ser Diputados,

entonces se va a unirse a la otra, contacto con mi hijo, que viene. Hay  
un momento en el que se intermite, pero no importa que ya habíamos in-  
termitido de momento que estábamos de hecho de momento de este  
y a veces. Es de ser una habitación en forma de ser se, a menudo, se  
su diámetro, con frecuencia en forma de dificultad, porque hubiera  
tenido silencio en las próximas elecciones, cuando fuera de renovar  
la Cámara de Diputados. Entonces se hubiera subido de la firma  
nombrada de Sr. Alvarado. Sus datos de la mesa y. Había un servicio  
activo en el seno de esta Cámara este año y el próximo, de manera  
mante nada de esto se hizo, de gracia, también, ya no estaba en esa situación  
y no puede opinar con respecto a la Ley interpretativa y por lo mismo  
con respecto a la disposición transitoria, que esto que yo considero  
ilógico. A este respecto me permito manifestar que no considero  
que sea lo mismo aquello de haber tratado de introducir la dispo-  
sición transitoria, tampoco me acuerdo que se esté diciendo que en el  
Senado se ha producido una opinión en tal o cual sentido, porque,  
perfectamente, ellos y nosotros podemos incurrir en una equivocación.  
Afortunadamente he sabido que allí se ha dicho que no solamente la dispo-  
sición transitoria es la que no va a ser aceptada, sino la totalidad  
de la Ley interpretativa, porque, en efecto, la disposición transitoria  
es apenas un mero accesorio. Todo esto puede o no suceder, de acuerdo  
con la opinión que allí surge en el momento de la discusión: pero lo  
que me interesa, con respecto a la primera vez, es respecto a la Ley  
que surge aquí en el seno de la Cámara. El que es lógico,  
que no se introduzca una disposición transitoria en una Ley  
interpretativa y más todavía. Tal vez se introduzca la disposición  
cuando esta ya fue discutida el momento en que la Cámara dis-  
cutió que Sr. Alvarado y Sr. Alvarado se fueron en la sesión. Lo que está  
en juego de la discusión de la disposición transitoria.

C. Sr. Alvarado Alvarado

Senado, 18 de mayo

Como no he intervenido en la discusión de este asunto, quisiera razonar un solo, señor Presidente. No estoy de acuerdo con la opinión de algunos H. H. Colegas que dicen que, por el hecho de haber sostenido un criterio, es falta de firmeza de carácter el cambiar ese criterio, yo creo que si se mencionara en un criterio, no obstante lo que por el razonamiento, se le demuestra que ese no es el criterio justo, ello significaría nada menos que una condena de intransigencia. Por mi parte, cuando se trató de la calificación de los señores Diputados yo estuve en favor de esa calificación. En esta sesión algunos H. H. Diputados manifestaron que era urgente, para salvar el prestigio de la Cámara, revocar la resolución anterior, discutir el asunto por medio de una reconsideración precisamente para que se vieran las razones que entonces se tuvo en cuenta, estaba celebrando un acto de absoluta torpeza tendiente a rectificar el criterio que se creía equivocado, en torno de lo cual se han vertido ya algunas opiniones jurídicas. Coincido con el H. Wither cuando dice que si ya se había hecho la calificación en favor de los Militares y Adelantados, se había interpretado la Constitución; de manera que lo lógico sería no discutir el asunto en este Congreso, porque si se calificara y ahora se trata de revocarlo, en verdad se está diciendo mucho que decir de la seriedad, de la opinión honrada de la Cámara. Pero si hecha ya la calificación, como han luego razones jurídicas de peso en contra de esa calificación, si aquí hay abogados, los que no lo son es bueno que quicemos por el criterio jurídico de estos H. H. puesto que lo que hemos de estimar honrado y respetable, aunque como digo antes, lo indicado habría sido no tocar el asunto hasta el próximo Congreso, a fin de mantener la consecuencia en cuanto a las resoluciones de la Cámara. Por lo mismo, como en tratándose de si debe o no subsistir la disposición transitoria introducida en la Ley interpretativa, me han convencido los razonamientos allí emitidos por algunos de mis H. H. colegas abogados, voto porque se suprima dicha disposición transitoria.

El H. Sr. Presidente

De acuerdo con las resoluciones tomadas por la Cámara sobre este asunto



estando en un momento que ella no tenia los votos. En primer lugar  
entendí que las dos terceras partes de los votos no están dadas sobre los  
votos. Pasa desde de que me voy a la Cámara en la que debían ser  
ya calificadas como diputadas y por lo tanto en sentido de diputados, pero que con-  
tinúan durante este año. En segundo lugar, y por esto he dado mi voto por el  
proyecto antepuesto, cuyo fin, habiendo sido convenida y por razones de mucho  
fuerza especialmente por que quita toda la vacación que puede hacerse sobre  
los en adelante al tiempo de las elecciones ya por parte de los militares y  
más aún por parte de los Alcaldes y Alcaldesas de Concejos, que en sentido  
dejan perfectamente aclarado para que en el futuro no vuelvan a presentarse  
estos casos, es decir que queda especificado que estos señores no pueden ser Diputa-  
dos. Esto son los dos puntos de vista que ha tenido la Cámara y que en mi  
opinión deben ser considerados por la H<sup>ca</sup> Cámara del Senado. La inter-  
sante discusión de los puntos de la Cámara no ha sido convenientemente por  
la sencilla razón de que no se han fijado de acuerdo a los puntos que ocurren  
que no es ilegal ni doctando el derecho constitucional con sus comités en el  
y su disposición transitoria, en tanto de la cual se suponen estos dos en tanto  
o sea que no podrían ser Diputados en el futuro los Alcaldes y militares,  
pero que por haber sido ya calificadas pueden continuar formando parte  
de esta Cámara. Mi voto, como en otros casos, será porque se mantenga  
el artículo.

El Sr. Cardenas.

Señor Presidente:

Ya que algunos H<sup>os</sup> de Concejos han hecho observaciones respecto de su  
posición frente a este problema, yo también paso mi voto en el sentido  
siguiente. Desde el primer momento, como me explicaba el Sr. colega  
Saele, se proyecta en la Cámara de hombres que hemos sido  
consecuentes con nuestras funciones, con nuestras normas de acción política  
con mucha abstracción ideológica. Nuestra norma no ha vacado. La  
mayoría de los que estamos en esta Cámara son señores jóvenes, no  
tenemos muchos conocimientos de las normas jurídicas, pero en cuanto  
tenemos una posición clara y esta posición clara la hemos mantenido



siempre en todas nuestras actuaciones dentro y fuera de la Cámara. Cuando se presentó una divergencia por motivo de unas disposiciones constitucionales que estaban eladas, nosotros estamos en nuestra verdadera posición, ¿Anqui? En mi caso, señor Presidente, he adoptado esa posición respecto de los Alcaldes, Presidentes de Consejo y Militares en servicio activo simplemente, porque estos señores estaban en actitud de guerra coacción sobre importantes sectores del electorado provincial. Mas todavía, en el caso de los militares, si necesitara que de gamas que del sector militar, solamente debe concurrir a los Congresos de la República la representación funcional, pues la ciudadanía del país no quiere que el Congreso de la República cada día adopte más y más el conyume; ni es posible, repugna el sentimiento democrático del país, que los militares ocupen los puestos de los ciudadanos civiles en el cumplimiento del papel de Legisladores, porque esta función de la representación democrática corresponde a los ciudadanos civiles. Esto ha sido el sentimiento con el cual he dado mi voto y me enorgullo de haberlo dado y haber sido consecuente con mi posición política e ideológica. Estoy por la supresión de la disposición transitoria.

A continuación el Sr. Par Maldonado pide que la Cámara reconside el Art. 1º del Proyecto.

La Presidencia somete a votación si entra o no a reconsiderarse dicho Art. 1º. Reconsiderada la votación es negada la proposición del Sr. Par Maldonado. El Sr. Freyre Múnera pide que se entre a tratar por los asuntos que están en la mesa, con el objeto de evitar reconsideraciones de reconsideraciones. V. Se pone en segunda discusión el Proyecto de Secreto de creación de la Junta de Inhabilitación del Excmo. Guernyo-Fontinas Echandi. Se aprueban los Arts. 1º- 2º- 3º- y 4º- hasta el literal g). - El literal h). se lo aprueba también, como artículo separado, de acuerdo con la indicación del Sr. Julio Gallardo.

El Sr. Gil Gilbert.

Señor Presidente:

Quiero estar en contra, señor Presidente, no solamente en este caso concreto

pero en todos los casos, como he tenido ocasión de expresar con anterioridad, que se repugnan a la creación de nuevos impuestos. En consecuencia, Senor Presidente, heo querido dar a entender que de ahora en adelante, tal mi voto en contra de todas estas proposiciones de impuestos nuevos, porque entiendo que este sea mayoras dificultades que las que sucede solucionar. En la debida oportunidad haré una observación alrededor de este particular.

E. H. Urua

Senor Presidente:

Quiero manifestar al Sr. Jefe que no se trata propiamente de la creación de nuevos impuestos, pues se aceptaciones de contribuciones voluntarias que los productores de las dos parroquias ceden su propio peculio. Así, por ejemplo, los productores de aguacate dan veinte centavos en litro sobre el pago que les hace el Estado por lo que venden, se trata de un nuevo sobre cada quintal de avoz de que ellos participan. No es que se les impone sino que ellos voluntariamente han querido imponerse. Estas contribuciones no les afectan en nada, porque hacen cuenta de que con ellas van a realizar una obra que les va a producir un beneficio, porque estas contribuciones les van a significar propiamente un ahorro, porque teniendo ya la canotera a Echicandia podían movilizar fácilmente sus productos y obtener mayor utilidad, tanto en el precio de los mismos, cuanto en la simplificación de la producción; pues sin no hay por donde sacar los productos al mercado, no hay para qui seguir incrementando la producción. Ser el contrario, si no se aceptara estas contribuciones voluntarias, se les causaría un daño. Ya que sin la canotera no tendrían para qui seguir trabajando hacia una mayor producción. Como dije, no se trata de la creación de impuestos, sino de la aceptación de aportaciones que voluntariamente quieren dar para que se realice una nueva aspiración de ellos.

E. H. Urua

Senor Presidente:

Respecto a las aspiraciones de un importante sector de la Provincia de Bolívar, aspiraciones que están manifestadas aquí a través de sus Representantes, porque conozco que los pequeños pequeños que viven olvidados de los Poderes Públicos no pueden desarrollarse, no pueden satisfacer sus prominentes necesidades sino gracias a estas imposiciones voluntarias. Pero en cuanto a la reglamentación de la recaudación de los impuestos acordados por este decreto tengo para mí que se trata de la creación de impuestos - debemos sujetarnos al inciso segundo del artículo 142 de la Constitución de la República, o sea que hay que tomar el parecer del señor Ministro del Tesoro. Si no se trata de la creación de impuestos, como dice el Sr. Ulloa, sino simplemente de contribuciones voluntarias, si cabe la expresión, de los moradores de Guamo y Echeandía, no había falta de un Decreto, sino que sería suficiente que la Junta de Validad que se crea mediante este Decreto, fuera la que regule la recaudación de esas erogaciones voluntarias; de manera que, concretamente y en conformidad con las palabras del Sr. Ulloa, yo pediría la supresión de este artículo en cuanto se refiere a las asignaciones que se crea, porque si son contribuciones voluntarias, la Junta debe reglamentar su recaudación.

El Sr. Ulloa

Señor Presidente:

La Constitución habla, realmente, de la creación de impuestos. Pero de acuerdo con la Solicitud de muchos moradores de Guamo y Echeandía y además con la Exposición de Motivos, el informe de la Comisión dice que se trata solamente de erogaciones voluntarias que hacen los moradores de esa región, razón por la cual estimo que no hace falta oír el dictamen del señor Ministro del Tesoro; más aún, me permite llamar la atención a que por el texto de la Solicitud que han presentado los moradores de las dos parroquias, ofreciendo estas erogaciones voluntarias, puede decirse que no se trata de una creación de impuestos, sino, se trata, de aceptación de esas erogaciones que vienen haciendo los interesados desde tiempo atrás, ya que presentaban solicitudes en este sentido a casi todos los Gobiernos inclusive al del Sr. Velasco Ibáñez, quien, por no tener facultad para legislar,

no puede atender al hecho. Si lo que dije espuesto, Señor Presidente, me parece que no haria falta en consulta al Sr. D. Antonio del Castillo, por no tratarse de creacion de impuestos, sino de la creacion de contribuciones.

El Sr. Juan Varca

Señor Presidente:

Me permito exponer lo siguiente para aclarar mi intencion. Si no se trata de creacion de impuestos sino de contribuciones voluntarias, fidede que los literales a), b), d) y f) del articulo 1.º del Decreto por decretos, se reemplazan por lo siguiente: "Serán fondos de la Junta de Beneficencia de la Causa de Guamayo y Echuanidia, todas las expresiones voluntarias que por cualquier concepto hagan los pobladores de Guamayo y Echuanidia, expresiones cuya recaudacion y distribucion sean reglamentadas por la Junta."

El Sr. Ulloa

Señor Presidente:

Si constara solo en un Reglamento, no tendria fuerza obligatoria, pero no hay que perder de vista que, cuando se trata de contribuciones, no obstante la finalidad benéfica que ellas persiguen, hay elementos que a toda costa tratan de eludir el pago de las mismas. Hay que tomar en cuenta que una pequeña porcion de gente que va a contribuir para este propósito, no tiene la suficiente cultura y alcance para poder discernir y apreciar el beneficio que les va a proporcionar la constitucion de la Junta. Por esto creo que si se dejara solamente a la reglamentacion de la Junta, muchos eludirian el pago, en consecuencia, estimo que es indispensable que estas expresiones consten del Decreto que se propone de adelante, para que así compundan a todos los habitantes sin excepcion.

El Sr. Velasco

Señor Presidente:

Yo creo que es necesario aclarar conceptos. Que se de un nombre determinado



-11-

a esto que se llaman erogaciones está muy bien; porque las erogaciones deben tener un nombre legal; pueden llamarse perfectamente impuestos, entendiéndose que hay impuestos nacionales e impuestos de carácter local. Por otra parte, me parece que un pueblo tiene derecho a votar; tiene derecho a progresar; sobre todo si, para progresar, en mismo pueblo se imponen sacrificios en forma de contribuciones, sean obligatorias o voluntarias; en consecuencia, no hay porque impedir que un pueblo construya y organice los recursos que necesita, de manera especial cuando el Gobierno está en condiciones de absoluta imposibilidad para prestarlos. Quisiera de impedir que un pueblo pueda crear su propia situación; su propia grandezza, me parece que es demasiado injusto. De manera que, como no es posible poner obstáculos alguno a que los pueblos construyan su porvenir, estimo que la Cámara atenderá el pedido de estos pueblos de la Provincia de Bolívar de que se creen esos impuestos locales, ya que no existe una Ley de erogaciones.

El H. Sr. Víctor Ventomilla

Señor Presidente:

Desde el momento que en la Ley se está determinando la obligatoriedad de las contribuciones, esas contribuciones se llaman impuestos. Entiendo que la proposición del Sr. Víctor Tava en ninguna manera significa oposición a que los pueblos de Guacaya y Eschandia puedan cumplir sus aspiraciones, sino que, simplemente, tiene el propósito de que nos sujetemos al límite constitucional que está establecido para la creación de impuestos. La circunstancia de que estos impuestos hayan sido solicitados por los que voluntariamente quieren aceptarlos, sería una razón más de peso para que el señor Ministro del Tesoro acepte y dé su informe favorable para su creación. Esto por una parte; por otra, es necesario que nos sujetemos a la disposición constitucional que establece que el Ministerio que tenga a su cargo las finanzas del Estado, debe emitir un informe.

El H. Sr. Fidel Núñez

Señor Presidente.

Por miembro de la Comisión que informó sobre el Proyecto de Decretos y mi-  
siones de más importancia, así como el encargo del Sr. Alvarado del  
Cusco.

El Sr. Ulloa

Señor Presidente.

Por concepto del consumo de aguardiente en la provincia de Belizari se  
había hecho una distribución asignando el 50% para determinadas obras  
públicas en toda la provincia y de este 50% el 8% se asignó para la comarca

Quimsjo-Echuanidia. Por esta asignación del 8% para la comarca

Quimsjo-Echuanidia resultó sumamente pequeña y el Consejo Provin-  
cial nada pudo hacer con ella; entonces se ha pensado que si hoy una  
fuente que va a disponer de mejores rentas, es necesario que ese 8% pase a  
enriquecer los fondos de la fuente, ya que es el mejor medio que va a enca-  
nar el problema de la realización de la obra.

El Sr. Meli Cuzco. Pide que se le informe a mi secreto de la  
Asamblea se refiere el literal 9.º del Art. 1.º, lo cual es explica-  
do por el Sr. Ulloa.

Remetido a votación se aprueba el Art. 1.º, cuyo literal 9.º se  
aprueba también como artículo separado.

Igualmente se aprueba los Arts. 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, con la indica-  
ción del Sr. Cuzco para lo que se suprima lo tocante a la coacción  
del Art. 7.º del Proyecto, en razón de las disposiciones constitucionales  
pertinentes, debiendo constar que el Tesoro queda autorizado para  
realizar las mandaciones, en la forma legal.

Aprobadas las consideraciones del Proyecto, se ordena que pase  
todo el Proyecto a la Comisión de Redacción y luego al Senado.

IV. En este momento el Sr. Presidente convoca para las 9 de la  
mañana del día 28 de Setiembre, a los Sr. Sr. Miembros de la  
Comisión Asesora que estudiarán las dudas de emergencia.

V. Por intervención de la Presidencia, y por haberse de un asunto  
de carácter urgente, se pone en primera discusión el proyecto de

Proyecto relacionado con la redistribución de un sucre por dollar, conexas con el de la Compañía Antipaludica.

Como el Sr. Vela Suarez manifiesta que el Proyecto tiene informe de Comisión, consulta si la Cámara entra a discutirlo en primera, ya que se ha declarado urgente.

Aceptado por la Cámara, se entra a discutirlo en primera.

El Sr. Reynes, reclama la discusión del Proyecto de Decreto que dedica a la ciudad de Babahoyo capital definitiva de la Provincia de Los Rios. La Secretaría manifiesta que no ha recibido todavía el Informe de la Comisión.

El Sr. Presidente, recomienda que se le presente para la sesión de mañana.

El Sr. Suarez Centimilla manifiesta que habiendo pasado el informe de la Comisión segunda de Municipalidades, los miembros de esta Comisión están ausentes.

A continuación se da lectura a la Exposición de Motivos del proyecto relacionado con la redistribución de un sucre por dollar.

Luego se lee el Art. 1º de dicho Proyecto de Decreto.

El Sr. Cardenas indica que en el Art. 1º, numeral 2º, donde dice: "50% para Capitalización, etc. etc." debe decir: "50% para capitalización directa del Banco Nacional de Fomento", se ponga: "50% para la capitalización de los Bancos del sistema de Crédito de Fomento".

El Sr. Sr. Maldonado, indica que del 10% de que trata el numeral 1º del art 1º, se haga una distribución: "5% para la Junta de Beneficencia de Guayaquil y 5% para la Hacienda Pública de Quito".

El Sr. Alvarado Ochoa, manifiesta al Sr. Sr. que no se está haciendo una distribución de estos fondos, que ya existe en la Ley, sino buscando la forma de legalizar los fondos destinados a la Compañía Antipaludica, razón por la que cree que no sea posible acceder a la indicación del Sr. Sr.

El Sr. Walth, pide, como indicación para segunda, que se presente

un cierto número de sus valores ulteriores, por las citadas  
razones, en forma que debe presentarse al Banco Central.  
Para la segunda vez artículo con estas indicaciones.

Artículo del Art. 3º, el Sr. Guenther hace la siguiente indicación:  
"Después de las palabras 'valores insuadados entre las firmas  
bloqueadas' se añade: 'El sumero se acreditará mensualmente a los  
Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, en forma directa, el  
10% del total destinado a capitalización de esas Entidades. El  
resto se acreditará al Banco Nacional de Fomento para que haga  
la distribución entre los Bancos Provinciales, en relación con las  
necesidades de los planes que hubiere puesto en ejecución."

El Sr. Will indica, que después de las palabras "firmas bloquea-  
das" se añade: "a prometa de los valores correspondientes a cada  
persona o entidad."

Para la segunda vez artículo con esas indicaciones.

Los Arts. 3º, y 4º del Proyecto en referencia, también pasan a  
segunda, con modificaciones.

La Presidencia ordena que se lo mande a la Imprenta para la  
segunda discusión.

El Sr. Will hace la última indicación para que se suprima  
la parte final del numeral 1º del Art. 1º, desde donde dice:

"Los funcionarios que autorizaron pagos ilegales serán personal y  
pecuniariamente responsables"

Se entra a segunda discusión del Proyecto de Decreto por el que  
se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para la emisión  
de 200.000. mitos de tesoro a la Municipalidad de Guayaquil.

Se lee el Art. "Único" y se lo aprueba.

Igualmente se aprueban los considerandos y pasa a la Comisión  
de Redacción a cargo del Senado.

VII El Sr. Trull

Senor Presidente

Quisiera someter a consideración de la H. Cámara este mesero,



el momento oportuno. Revisando el Orden del Día encuentro que, por la enorme cantidad de proyectos que existen, en cualquier momento cambian de orden y entran a discusión proyectos de segunda importancia, en tanto que los que tienen una importancia mayor desaparecen del Orden del Día. También quiero hacermelos eco de las críticas hechas a la opinión pública en relación con el hecho de que van a terminarse las sesiones del Congreso sin que hayamos hecho casi nada. Según el Art. 19 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, me permite sugerir que la Presidencia nos llame todos los días a sesión extraordinaria a las diez de la mañana, con lo que así mismo que podríamos cumplir una gran parte de nuestras obligaciones. Espero a suscripción, si hoy quien me apoye, lo que acabo de sugerir.

El H. Menor Corrán

Señor Presidente:

Respecto de la moción que acaba de plantear el H. Fruct, solamente quiero exigir algo y es la paternidad de la idea, porque yo la supe en la sesión del día anterior.

El señor Presidente manifiesta que la inconveniencia que existe en razón de que todavía debe sesionar la Comisión de Presupuesto en las mañanas.

El H. Wagner

Señor Presidente:

Dado lo lento del ritmo que lleva el estudio del Presupuesto por la Comisión respectiva, los componentes de esa Comisión hemos resuelto sesionar todos los días desde los diez de la mañana. Hoy nos hemos retirado casi a las diez de la tarde.

El H. Alvarez

Señor Presidente:

¿Justicia almorzar al mismo que acuerde la manufactura de La Magre,  
¿Será bueno, sabiendo que de nueve veinte minutos y al tener el pre-  
sente no ha estado para saber de la mañana todo lo que hasta  
terminar este problema. Sucesivamente voy a facilitar el trabajo a la  
Comisión de Ocupación, entendiéndose que las Comisiones de Defensa  
y Educación van a ser en la tarde las nueve de la mañana. ¿De  
modo que, a quié hora vamos a convenir a una sesión extraordinaria  
de la Cámara? Se venía a las nueve, es que a las tardes la  
tarde estamos listos para comenzar la sesión.

El Sr. Gallardo Sube

Señor Presidente:

La moción del Sr. Sube es verdaderamente muy patriótica y  
muy conveniente que fuera acogida por la Cámara si no  
hubiera otros asuntos importantes que tratar fuera de las sesiones.  
Por la mañana las Comisiones estudian los proyectos presentados,  
pero no aún así podemos conseguir plenamente debido a que no me-  
mor los Señores Diputados. Si no podemos cumplir esto, que es una  
obligación estricta, mucho peor podemos dar informes y asistir a las  
sesiones. Lo que debemos hacer es trabajar de los a todo de la noche.

El Sr. Ullca

Señor Presidente:

El Sr. Gallardo se anticipa a hacer el caso de la moción que la  
modificara en el sentido de que la Cámara comience a las  
trabaja cuatro horas después. Esto mismo sea a las diez y a las  
Presidencia.

El Sr. Ullca Sube. Dependiendo de la necesidad planteada  
por el Sr. Sube, de una mayor simultaneidad para el trabajo, manifestando  
que en otros momentos se ha retribuido como lista de asistencia, pero  
que probablemente se está dando por la fuerza, sería una justicia moral

para la puntual concurrencia de los diputados.

Como la Cámara acepta se tome en cuenta esta invitación, se la pondrá en vigencia desde el día de mañana.

E. H. Trech

Señor Presidente:

Vejo que estoy satisfecho porque ya veo que hay inquietud por trabajar. Lo que quisiera es que las Comisiones trabajen igualmente con intensidad, aunque me temo que durante las sesiones se produzcan algunas discusiones. Lo que queremos es que se intensifiquen los trabajos relacionados con el Presupuesto, porque consiguiendo esto tendremos ya serenos extraordinariamente todas las materias. En ahora encuentro muy importante la expedición que me ha enviado el Sr. Carlos Urbino, porque si se piensa comenzar a preocuparse de nosotros, entonces estoy seguro que concurremos puntualmente todos.

El Sr. Montalvo Montecro.

Señor Presidente:

Le permito llamar la atención a mis H. H. Colegas sobre un punto que debe interesar a la Cámara soberanamente. Se trata de un asunto que, habiéndome, inclusive, anunciado ya en Congreso. No me puede pasar inadvertido a la atención de la H. Cámara de Diputados me refiero al problema de Ricay. Si no hubiese llegado hace pocos momentos a mis manos una hoja volante en la que se sugiere al Poder Legislativo para que solucione de alguna manera ese problema, yo no habría tomado la palabra, señor Presidente, pero mi conciencia de abogado me obliga, así como lo hago dentro del orden particular, a hacer un acto de humanidad en favor de los infelices trabajadores en el caso de Ricay, tanto más cuanto que aquí hay muchos abogados que los ciegan después a saber en favor de esas pobres gentes. De lo que he visto, saco en conclusión que, de parte del Jefe del Cuerno de Guayaquil, existe un preaviso manifiesto que debe ser sancionado con el rigor de la Ley; preaviso que todos los





-13-

de una Ley expresa; y yo me admiro cómo, si damos fe a su denuncia y damos fe a lo contenido en estos documentos leídos, estas infelices se encuentran guardando una prisión absolutamente arbitraria, con que se acarrearía responsabilidad civil y penal al Jefe del Cuartel que así conociendo de este asunto, sin perjuicio de que se ordene su inmediata liberación, asimismo la inmediata libertad de los presos. Por todo lo expuesto, pido que se ofrezca al señor Ministro Fiscal de la Corte Superior de Guayaquil en su calidad del Dr. Pompeyo Montalvo Montero, solicitándole que envíe una copia de cada una de las piezas importantes del proceso, tales como la denuncia y el auto-cabeza del proceso, así como del auto de detención. Lo necito esta sin formación porque ya el Congreso se ha hecho eco y ha podido observar que todas las autoridades han puesto ojos de mirador en este asunto.

La Presidencia informa al Sr. Montalvo Montero, que el Proyecto de amnistía para los presos consta en el Orden del Día, sin perjuicio de que se practique la comunicación pedida por el señor Diputado.

IX. Se pone en segunda discusión el Proyecto de Decreto acerca de los carabineros separados a raíz de la revolución de 28 de Mayo de 1944. Se lee el Art. 1º:

La Secretaría da cuenta de las indicaciones que existen, relacionadas con este Artículo.

El Sr. Gallardo Julio

Señor Presidente:

Como recordarán muchos H. H. Legisladores, en la Administración del Dr. Ancoyo del Río, se combatió por parte de oficiales de carabineros, abusos sin cuento y aún estos oficiales llegaron a cometer delitos comunes, tales como el que se cometió con María del Carmen Espinosa, de manera que yo preguntaría a los autores del proyecto si en este Decreto están incluídos aquellos jefes y oficiales del Cuerpo de Carabineros que fueron enjuiciados por delitos comunes, tanto dentro de la Administración del Dr. Ancoyo del Río como también después de la Revolución de Mayo. Si están incluídos, yo proponería que, a

continuación del artículo suceso, se ponga: "con excepción de aquellos que hayan sido enjuiciados por delitos comunes." (como el Sr. Espinoza contra el que solamente otros delitos pueden ser juzgados enjuiciados por causas de orden político, el Sr. de Arce y Gallardo y otros.)  
Por todo este punto a mi se refiere el Sr. López Jaena, pero precisamente el dentro de la Reorganización del Sr. Latorre del Sr. no nada se hizo para sancionar a estos individuos, de manera que aun cuando cometieron tal delito durante la segunda guerra y son sancionados alguna, hasta la Revolución de Mayo época en la que se ejecutó.  
Por lo que se propone este: "con excepción de aquellos que hayan sido enjuiciados por delitos comunes".

El Sr. Sr. Maldonado

Senor Presidente:

Si se acepta el acuerdo propuesto por el Sr. Gallardo no sancionamos nada, porque no debemos pelear el hecho del enjuiciamiento, sino el hecho de la sentencia judicial, porque si realmente han sido enjuiciados pero no sentenciados, estamos cayendo entonces en un error sustancial.

El Sr. Montalvo Montoro

Senor Presidente:

En la organización de las fuerzas de Carabineros, en la época del Sr. Latorre del Sr. hay que acordar que ellos tenían o gozaban de jurisdicción militar; por tanto, se acuerda guardar la distinción debida en decir "Qui se exceptúan los que hubieron sido sentenciados por delitos comunes o sentenciados por infracciones penales militares".

Se aprueba el Art. 1.º con esta modificación.

Se aprueba el Art. 2.º

Iguualmente el Art. 3.º con el voto en contra del Sr. Gallardo y Gallo y con la abstención individual por el Sr. Montalvo Montoro.

El Sr. Montalvo Montero.

Señor Presidente:

Yo encuentro una pequeña obscuridad en este artículo. Se les facultó la recuperación de los expedientes de retiro militar para obtener esta clase de beneficios, pero precisamente a la vez se les debió consignar a la Caja de Pensiones los descuentos respectivos, o sea los aportes legales. Me permitiré preguntar en razón a qué sueldo, a qué Ley de Planta y Sueldos tienen que atenderse para pagar esos descuentos, porque si vamos a aplicar la Ley de Planta y Sueldos que rige actualmente, claro que tendríamos que pagar un descuento mayor, pero si se hubiéramos a la Ley de Planta y Sueldos del año 1914 es indudable que tales descuentos serían pequeños y el volumen de los beneficios sería grande, cuando de esta manera grandes dificultades dentro de la marcha normal de las asignaciones a pensiones militares, creo que hasta la Contaduría General pondría objeciones. Se dijo esto en pie para que se tome debida nota. Para evitar los inconvenientes que se puede modificar la redacción de este artículo, de tal modo que se diga: "los aportes a la Caja de Pensiones deben hacerse de conformidad con la Ley de Planta y Sueldos vigentes a la fecha en que se les dió la Caja."

El Sr. Martínez Nuñez.

Señor Presidente:

Este procedimiento no habría sido muy justo, porque hay que tomar en cuenta cómo van a hacer esos reintegros a la Caja de Pensiones, si de acuerdo con el sueldo anterior o con el sueldo actual. (Como el señor Presidente manifiesta que estos militares van a ser reincorporados tomando en cuenta el tiempo desde el 28 de Mayo de 1914 hasta el 10 de Agosto de 1917, el Sr. Diputado Martínez Nuñez continúa) Entónces van a aportar lo correspondiente a tres años. Si ha habido variación de sueldos, no estaríamos dentro de lo justo.

El Sr. Montalvo Montero.

Señor Presidente

Quiero hacer una sola aclaración. Para asignar una pensión de retiro, justamente se mira al último sueldo, se aplica la escala porcentual de acuerdo con el sueldo que está vigente a la fecha de su baja o separación del oficial, dice la Ley. Si se dice que se descuenta con la fecha pasada, que era un sueldo mínimo, está muy colocando a unos oficiales en muy malas condiciones que otros. Este es el punto, porque si no, nada habría que hacer. El concepto absoluto de lo que es el retiro, consiste en el descuento de cuotas en razón del último sueldo para obtener los cálculos que hace la Comisaría General y la Junta Calificadora de servicios, cuando va a conceder pensiones.

El Sr. Martínez Muñoz

Señor Presidente:

Claro que tiene que hacerse según el sueldo que haya estado percibiendo pero tengo la impresión que haya habido privación de cantidad dentro del tiempo en que han estado separados y que la devolución a la Caja de Pensiones va a su expensas, si tal devolución se hace de acuerdo con la Junta del año 47.

Terminado el debate, se aprueba el Art. 3º.

Igualmente se aprueba el Art. 4º con los votos negativos de los Sr. Sr. Cevallos, Solares, Gallardo Julio, Zel Zilbert, Freixá Retore, Chimboga, Puga.

Se leen los considerandos de este Proyecto de Decreto y se les aprueba, ordenándose que se pase a la Comisión de Redacción y luego al Senado.

Y se pone en primer debate el Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley del Trabajo Nacional de Economía.

Terminado el Art. 1º

El Sr. Salazar

Señor Presidente:

Me parece que la letra d del artículo primero, contiene algo que



11

deben estar sólo en la Exposición de Motivos, porque dice así (lee y continúa) y como una enumeración de situaciones o de acciones que debe realizarse (lee también y luego continúa) No parece que esta enumeración consista en el "Considerando" o la Exposición de Motivos, porque todo el texto es la repetición léxica y sintáctica de un concepto. En su arte o la letra (lee y continúa). Esto afecta a la dignidad del Consejo Nacional de Economía porque no se dice "eficazmente" que se lo hace con eficacia. De manera que haga esta indicación.

El Sr. Castro Gutiérrez

Señor Presidente:

La discusión de este proyecto va a demandar un tiempo bastante largo, y como el reloj señala tres y cuarto de la noche, me permito mocionarse para que se le suspenda, pero que se la ponga en primer lugar de la Orden del Día de mañana.

El Sr. Sr. Presidente, consulta a la Cámara si accede a la solicitud por el Sr. Castro.

Como se pronuncia en sentido positivo, se suspende la discusión.

El Sr. Will

Señor Presidente:

Como es importante este proyecto quisiera que se haga un primer paso como en otras ocasiones para que en una columna se presenten los artículos de la Ley original y al frente los artículos de la Ley reformatoria.

El Sr. Alvarado Olea

Señor Presidente:

Me permitiré hacer una indicación respecto de lo que acaba de manifestar el Sr. Will. Como este es un proyecto que tiene el carácter de urgente

ha cuando debe tenerse en cuenta, así la elevación del salario nacional de economía, a seguir, por tanto el carácter de urgente, a la discusión para lo cual se le da la prioridad sobre a la misma la Ley vigente del Presupuesto, el mal de economía para estar combatiendo con el respectivo. La Academia en forma que dicha ley se halla expedida, según por la que la Presidencia manifiesta que se tomará en cuenta el pedido por el Sr. Ullat.

V. El Sr. Ullat pide que se abra debate el Proyecto de Decreto relativo a la donación de un solar a los Señores del señor Víctor Hugo Buenos.

La Presidencia manifiesta que existe en el orden del día y que apenas se terminen estas sesiones contadas, se conocerá de este Decreto.

VI. Se pone en primera discusión el Proyecto de Decreto de devolución de una faja de terreno del General Riquelme Santa Fe.

Se aprueba y pasa el Art. único a segunda, sin modificación.

Se aprueba también y pasa a segunda, sin indicación, el Art. Único relativo al Proyecto de Decreto que autoriza a la Asociación de Contadores de Pichincha para proveer a sus necesidades bienes raíces.

Puesto en primera debate el Proyecto venido de la Cámara del Senado, modificando la Ley de Fomento Nacional, pasa a segunda con la indicación del Sr. Ullat de que se suprima la palabra "intangibles". Puesto en primera discusión el Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para donar gratuitamente un solar a los herederos del señor Víctor Hugo Buenos, se aprueba por sus artículos y pasa a segunda, sin ninguna indicación.

Se pone en primera discusión el Proyecto de Decreto que crea un Dispensario Médico en Guayaquil.

Se aprueba, sin indicación, el Art. 1º.

Pasa a segunda. Puesto en discusión el Art. 2º, el Sr. Ullat, indica que debe tenerse las palabras "fondos que se crean en la Institución".

El Sr. Santos Chaves

Señor Presidente:

No fue a este respecto mi indicación; ella se refirió a un punto anterior en el que solicité que se transcribiera a "Lea" una comunicación para que esta institución tomara cuenta en el asunto. Pero en este caso sugerí al Sr. Ull que debía pedirse el apoyo de "Lea" para la construcción del Dispensario Médico en Macabé, porque me parece que es una función que debe su realización por "Lea".

El Sr. Ull manifiesta que se refiere a una solicitud en la que consta lo referente a fondos que debe proveer la Secretaría Pública de Loja.

El Sr. Palacios indica que la Secretaría carece de fondos.

El Señor Presidente expresa que estos fondos seguramente constarían en el nuevo Presupuesto.

El Sr. Cola Blanca

Señor Presidente:

Después que se pida un informe a la Comisión de Presupuesto para saber si esta cantidad va a constar en el Presupuesto, porque debe advertirse que la estructura fiscal es timorosa. Yo no sé de donde se podría sacar estos docecientos mil sucos. Por esto es indispensable mandar este proyecto a la Comisión de Presupuesto o por lo menos su informe en la segunda discusión del proyecto.

La Secretaría informa a la Cámara que se trata de un Proyecto venido de la Colegiatura por lo que seguramente se habrían consultado los fondos a que ese se refiere.

El Sr. Palacios solicita de la Comisión de Presupuesto el Informe correspondiente, y pide a la Presidencia disponga se lo recabe por Secretaría.

Con estas indicaciones pasa el Proyecto a Segunda.

Proyecto de Decreto de la distribución porcentual de los ingresos destinados a la Provincia de Bolívar. Primera Discusión.

Se pone en discusión el Art. 1º. -

El Sr. Gaudin, propone una modificación a los porcentajes que  
 se dan algnos años en el contrato de la Provincia de Bolívar, en esta  
 forma: En lugar de 50% que se da al contrato Guardado, 40%  
 para el 50%, el 60% para el Municipio de San Agustín y el 50%  
 para el Municipio de Chonta.

El Sr. Otero Salgado.

Señor Presidente:

Para no detener el curso del proyecto en primera discusión, junto a los  
 señores autores del proyecto que, previamente a la segunda, se solicitan  
 hacer una exposición respecto a las razones que han motivado la su-  
 posición de estas rentas al Consejo Provincial de Bolívar, porque, pos-  
 tamente esto me parece un tanto anormal aun cuando sea hacia mejorar  
 los Consejos Cantonales.

El Sr. Gaudin.

Señor Presidente:

Informe al Sr. Consejo Cantonal que del 50% que por decreto de la  
 última Asamblea se paró al consumo de alcoholes en la Provincia  
 de Bolívar para la creación de una planta Hidro-eléctrica Pro-  
 vincial, se ha hecho una distribución de las entradas totales, pero una  
 distribución que beneficia a los tres cantones. Esta cantidad debía  
 ser única y exclusivamente para esta finalidad. Desde cuando se  
 dio el decreto hasta el 31 de diciembre de este año, más o menos se ha  
 acumulado un promedio de 450 mil sucres, en cambio, según cálcu-  
 los efectuados, para esta planta Hidro-eléctrica Provincial se re-  
 quiere mínimo la suma de 8 millones de sucres. Claro, si esta planta  
 llegara a instalarse estaríamos seguros que favorecería a nuestra industria  
 pesquera para incrementar la industria de la Provincia, pero para  
 esta misma instalación o funcionamiento se requiere, así mismo un  
 mínimo de ocho años, en cambio, los Cantones mejor dicho, los



Municipios de Chimbo y San Miguel han iniciado cada uno sus obras, especialmente San Miguel tiene una Planta que por razones de orden técnico, no puede proporcionar el suministro necesario. Entonces, este Municipio está empeñado en obtener un nuevo equipo. La instalación actual la modificaremos quizás para obtener algún servicio. Por otra parte, con la descentralización de estos fondos destinados a una sola planta vamos a satisfacer los anhelos de cada Municipio tanto de San Miguel como de San José de Chimbo. Este Municipio tiene también una planta a motor pero esto le resulta demasiado gravoso porque el consumo de este combustible es grande, por esto se ha puesto en la obligación de hacer los trabajos para instalar también una Planta Hidro-eléctrica. El Municipio de Guacanda tiene también una Planta en pésimas condiciones, por esto está tratando de subsanar esta dificultad. Si no hacemos la descentralización de estos fondos, ningún beneficio vamos a obtener de estos impuestos lo que queremos es que se favorezca, que se facilite el cumplimiento de los anhelos de los Municipios, sin que esto menque absolutamente en nada a los Consejos Provinciales. Porque, precisamente en el Proyecto consta que los porcentajes correspondientes al Consejo Provincial quedan intactos. Además que el Consejo Provincial de Bolívar no tiene en la actualidad ningún compromiso para la adquisición de una Planta Hidro-eléctrica Provincial.

Pasan a segunda los Arts. 3º y 4º.

El Sr. Ulloa indica que como Art. 5º se ponga "El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación, encargándose de la ejecución de este Decreto el Sr. Ministro del Tesoro Municipalidades."

Se pone en primera discusión el Proyecto de Decreto que autoriza proveer bienes raíces, por más de cinco años, a la Corporación Educativa "Abraham Lincoln"

Se le aprueba y pasan a segunda los Arts. 1º y 2º con la indicación del Sr. Córdova Vique, de que se consulte la opinión del Consejo Municipal de Quito, en lo tocante a la exoneración de los derechos

de elocubria.

III. En continuacion se leen los siguientes informes de las Comisiones:

- 1. Sobre la peticion del Sr. don Sr. Juan Manuel de la Cruz Occidental. Se la aprueba y que se le transcriba al interesado.
- 2. Informe sobre el Decreto que declara patrimonio nacional las obras y monumentos arqueologicos que se encuentran en la parroquia de Ingapavica. Se lo aprueba y se ordena remitirlo a la Imprenta.
- 3. Sobre Reformas a la Ley de Concupcion Ubal. Se lo aprueba y se ordena enviarlo a la Imprenta.

IV. Sobre la solicitud presentada por el Sr. don Sr. Vicente Fierro Pozo. Se lo aprueba y ordena transcribirlo al interesado.

El Sr. Witt solicita que en la comunicacion que se dirige al Sr. Fierro Pozo, se haga constar que puede dirigirse su peticion al Ministerio respectivo, segun se dispone del informe aprobado.

El Sr. Presidente informa a la Cámara que la sesion de Congreso Menor que debia haberse reunido esta noche, se la sustituye para mañana a las 10 de la mañana.

V. La Secretaria manifiesta a la Cámara que existen los siguientes Proyectos de Decretos, presentados con las correspondientes Exposiciones de Motivos:

- 1. Proyecto sobre Reformas a la Ley de Organizacion de la Comfesa de Ferrocarriles del Estado, para la Comision de Ferrocarriles.
- 2. Proyecto de Decreto creando fondos para los Municipios de la Provincia de Bolivar.

Pasa a la Comision de Credito Publico.

El Sr. Cabrer informa que este Proyecto sustituido al que anteriormente presentara la misma Comision, sobre el propio punto, y que fue retirado para ser modificado de acuerdo con el criterio del Ministerio del Fisco.

3. Proyecto de Decreto y Exposicion de Motivos para el que se concede a la Municipalidad de Pao por el terreno, uso y pose...

de los presupuestos de fuerza de construcción del Censo de Coger tamba  
Pasa a la Comisión de Municipalidades.

14. Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto, que establece ciertos impuestos en favor del Municipio de Celica.

Pasa a la Comisión de Crédito Público.

El Sr. Paz Maldonado, manifiesta que se pueda para segunda discusión el dictamen del Ministerio del Tesoro sobre todos los Decretos que versan sobre la creación de impuestos, ateniéndose a lo ordenado por la Constitución.

El Sr. Gallardo Julio, manifiesta que se debe someter un plazo de tres o cuatro días para que se presenten dichos dictámenes.

5.º Proyecto de Decreto sobre Ley de Protección y fomento industrial

Pasa a la Comisión de Industrias.

6.º Solicitudo del Presidente del Cantón Pímas para que se le autorice tomar de fondos destinados a Agua Potable, la cantidad de \$ 100.000- para la adquisición de una casa y solar destinados a Palacio Municipal.

Pasa a la Comisión de Municipalidades.

XV. - Se termina la sesión a las 8.15 de la noche.

El Secretario  
Ferdinand

El Presidente:  
Carlos Andradilla